

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP) Servicios
CHL/SDP/073/2020**

Estimado Proveedor	FECHA: 30 de Julio de 2020
	REFERENCIA: Análisis de leyes, reglamentos, decretos y otras normas relevantes para la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional en Chile.

Estimado señor/Estimada señora:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una Propuesta para la provisión de un **Análisis de leyes, reglamentos, decretos y otras normas relevantes para la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional en Chile.**

En la preparación de su Propuesta le rogamos utilice y rellene el formulario adjunto en el Anexo 2.

Su Propuesta deberá ser presentada hasta el día **20 de Agosto de 2020 a las 23:59:59 horas** por correo electrónico que se indica a continuación: presentación de propuesta al proceso **CHL/SDP/073/2020**, Dirección oficial de presentación electrónica: licitaciones.cl@undp.org

Su Propuesta deberá estar redactada en español -Chile y será válida por un periodo mínimo de **120 días**.

En el curso de la preparación de la Propuesta, será responsabilidad de usted asegurarse de que llegue a la dirección antes mencionada en la fecha límite o con anterioridad a dicha fecha. Las propuestas recibidas por el PNUD fuera del plazo indicado, por cualquier razón, no serán tomadas en consideración. Si presenta su Propuesta por correo electrónico, le rogamos se asegure de que está debidamente firmada y salvaguardada en formato pdf, libre de cualquier tipo de virus o archivos dañados.

Los servicios propuestos serán revisados y evaluados en base a su integridad y ajuste a la Propuesta, y en su capacidad de respuesta a los requisitos de la SdP y todos los restantes anexos que detallan los requisitos del PNUD.

La Propuesta que cumpla con todos los requisitos, se ajuste a todos los criterios de evaluación y ofrezca una mejor relación calidad-precio será seleccionada y se le adjudicará el Contrato. Toda oferta que no cumpla con los requisitos será rechazada.

Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, el PNUD procederá a realizar un nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total. Si el Proveedor de Servicios no acepta el precio final determinado por el PNUD sobre la base de su nuevo cálculo y corrección de errores, su Propuesta será rechazada.

Una vez recibida la Propuesta, el PNUD no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado. En el momento de la Adjudicación del Contrato u Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho de modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y/o bienes, hasta un máximo de un veinticinco por ciento (25%) de la oferta total, sin cambios en el precio unitario ni en las restantes condiciones.

Todo Contrato u Orden de Compra emitido como resultado de esta SdP estará sujeto a las Condiciones Generales que se adjuntan al presente documento. El mero acto de presentación de una Propuesta implica que el Proveedor de Servicios acepta sin reparos los Términos y Condiciones Generales del PNUD, que se indican en el Anexo 3 de la presente SdP.

Rogamos tener en cuenta que el PNUD no está obligado a aceptar ninguna propuesta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra. Tampoco se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas por parte de los contratistas de servicios, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.

El procedimiento de reclamo para proveedores establecido por el PNUD tiene por objeto ofrecer la oportunidad de apelar a aquellas personas o empresas a las que no se les haya adjudicado una orden de compra o contrato en el marco de un proceso de contratación competitivo. Si usted considera que no ha sido tratado con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo en el siguiente enlace:

<http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/business/protest-and-sanctions.html>

El PNUD insta a todos los potenciales contratistas de servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en este SdP.

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio PNUD o contra terceros participantes en actividades del PNUD. Asimismo, espera que sus contratistas de servicios se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en este enlace:

https://www.un.org/Depts/ptd/sites/www.un.org.Depts.ptd/files/files/attachment/page/2014/February%202014/conduct_spanish.pdf

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de sus propuestas.

Atentamente le saluda,

Claudia Mojica
Representante Residente PNUD Chile



Anexo 1 Descripción de los Requisitos

Contexto de los requisitos	<p>Hace más de 20 años se inició una discusión de política pública en torno a la necesidad de avanzar en la generación e instalación en el sistema educativo chileno de un Marco de Cualificaciones. Su importancia puede ser observada en su definición:</p> <p><i>“Un instrumento para el desarrollo y clasificación de cualificaciones en base a un conjunto de criterios orientados a clasificar el logro de los aprendizajes alcanzados. Este conjunto de criterios puede estar implícito en los mismos descriptores de la cualificación o expuesto de manera explícita en la forma de un conjunto de descriptores de nivel. El foco de un marco puede ser de carácter comprehensivo a todos los logros y rutas de aprendizaje o estar enmarcado en un sector específico, por ejemplo en educación inicial, de adultos, entrenamiento en un área específica, etc. Algunos marcos pueden tener mayores elementos de diseño y una mirada más rígida; otros pueden tener bases legales mientras que algunos representan un consenso de miradas referidas al resto de los grupos de interés. Todos los marcos establecen una base para mejorar la calidad, accesibilidad, vinculación y reconocimiento de las cualificaciones por parte del sector público y privado, nacional e internacionalmente”</i> (OCDE, 2006. Traducción libre).</p> <p>Es en esta definición dónde se cristaliza un conjunto de desafíos referidos a evaluación, descriptores de nivel, niveles educativos, calidad y acuerdos entre los distintos grupos de interés:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La evaluación puede ser considerada como el elemento base de una cualificación: <i>“el resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando un organismo competente establece que el aprendizaje de un individuo ha superado un nivel determinado</i> (Cedefop, 2013). Para este reconocimiento deben existir criterios, estándares y procedimientos que aseguren una evaluación imparcial, fiable y que respete el principio de no discriminación arbitraria. • En los descriptores de nivel se denota implícitamente el concepto de permeabilidad y de conformación de trayectorias, para lo cual no deben existir compartimentos estancos. • Los niveles educativos definen el espacio de progresión de las credenciales asociadas a cada cualificación. Entregan también un marco referencial para definir (i) las normas que rigen el desempeño de una ocupación determinada y (ii) la estructura de oferentes formativos/certificadores para la formación/reconocimiento de una cualificación.
----------------------------	---



- Por su parte, los sistemas de aseguramiento de la calidad no sólo han de velar por los procesos que resguardan la generación de aprendizajes, sino que sobre todo deberán resguardar los resultados, pues es la base del concepto de cualificación.
- Por último, un marco es el reflejo de un acuerdo social. Su correcta implementación depende directamente de los acuerdos en la gobernanza del sistema, en su institucionalidad y en la existencia un sistema de cualificaciones, cuyos componentes están coordinados.

El actual Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional fue elaborado en el contexto de un arduo trabajo técnico y representativo de la FTP. Es reconocido por el Estado (decreto exento N°1138 del 26-09-2017 del Ministerio de Educación) y por los distintos grupos de interés que trabajaron mancomunadamente en su desarrollo (Corfo, ChileValora, Vertebral, Mineduc, CPC, entre otros). Su instalación inicial quedó plasmada en el artículo quinto transitorio de la ley sobre educación superior N°21.091:

“Artículo quinto .- *Dentro del plazo de un año desde la publicación de la presente ley, el Ministerio de Educación implementará un piloto de Marco de Cualificaciones, de carácter referencial, asociado a la formación técnico profesional provista por los centros de formación técnica estatales creados por la ley N°20.910 y al que podrán adherir también las instituciones privadas. El diseño de dicho programa deberá considerar la participación de las instituciones de educación superior de dicho subsistema, así como también representantes del sector público, el sector productivo, trabajadores y expertos.*

*Adicionalmente, la Subsecretaría de Educación Superior, dentro del plazo de tres años contado desde la publicación de esta ley, deberá entregar al Ministro de Educación una propuesta de Marco de Cualificaciones que contenga: un diagnóstico sobre articulación entre los distintos niveles formativos del Sistema de Educación Superior en el subsistema técnico profesional, y entre la oferta formativa y el mundo del trabajo; **una evaluación del programa piloto al que se refiere el inciso anterior; los objetivos y alcance que debiera tener un Marco de Cualificaciones en función de los requerimientos del país; un diseño de la institucionalidad encargada de su elaboración, revisión y actualización, y, finalmente, las modificaciones legales necesarias para su implementación.***

En la elaboración de dicha propuesta se deberá considerar la participación de representantes de las instituciones educativas y formativas, tanto de la educación formal como no formal, así como también representantes del sector público, el sector productivo, trabajadores y expertos. Para efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá que un Marco de Cualificaciones es un instrumento orientador

	<p><i>y referencial que permite organizar y reconocer aprendizajes, distribuidos en una estructura gradual de niveles, los que comprenden conocimientos, habilidades y competencias. Dicho instrumento debe contribuir a promover los aprendizajes a lo largo de la vida de las personas; a la articulación entre distintos niveles educativos, y entre la educación formal y no formal y a la articulación de las demandas del mundo del trabajo y la sociedad con la oferta formativa y educativa.”</i></p> <p>El presente requerimiento busca responder a un contenido específico del artículo quinto que versa sobre las modificaciones legales necesarias para la implementación del MCTP, identificando en este espacio los facilitadores y limitantes normativos como también las ventanas de oportunidad.</p>
<p>Organismo asociado del PNUD en la implementación</p>	<p>Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior, División de Educación Superior Técnico Profesional.</p>
<p>Breve descripción de los servicios solicitados¹</p>	<p>El servicio por contratar es la ejecución de un levantamiento orientado a realizar un análisis de las leyes, decretos y otras normas chilenas, que sean de relevancia para la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional dando cumplimiento a parte de los contenidos solicitados en la ley 21.091 en su artículo quinto transitorio.</p> <p>Para ello se requiere realizar un análisis con fuentes primarias, secundarias y terciarias sobre el marco legal existente, como también los vacíos legales relevantes para la implementación del MCTP.</p> <p>1) Objetivos</p> <p>La Subsecretaría de Educación Superior, a través de la División de Educación Superior Técnico-Profesional, requiere contratar la realización del Estudio “Análisis de leyes, reglamentos, decretos y otras normas relevantes para la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional en Chile”.</p> <p>Este estudio requerirá ser abordado considerando un diseño metodológico cualitativo, basado en revisión documental y entrevistas a actores relevantes tanto del ámbito público como privado: instituciones formativas (de educación formal y no formal), sectores productivos relevantes, expertos, gremios de trabajadores, entre otros.</p>

¹ Podrán adjuntarse nuevos TdR si la información recogida en este Anexo no describe plenamente la naturaleza del trabajo u otros detalles de los requisitos.

	<p>Deberá contemplar todos los niveles educativos señalados en el MCTP, cualificaciones y certificados, títulos y grados de la educación formal y no formal más su vinculación con la educación informal.</p> <p>Finalmente, deberá contemplar iniciativas de políticas públicas relevantes para el análisis solicitado.</p> <p>Objetivo General:</p> <p>Considerando lo estipulado en el artículo quinto transitorio, el objetivo del presente levantamiento es analizar leyes, reglamentos, decretos y otras normas que pudieran limitar o favorecer la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional, identificando vacíos legales relevantes, con el fin de contribuir a la implementación del Marco.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Identificar las principales leyes, reglamentos, decretos y otras normas, en el ámbito de la educación no formal, formal e informal que pudieran limitar la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional. 3) Identificar las principales leyes, reglamentos, decretos y otras normas, en el ámbito de la educación no formal, formal e informal que pudieran favorecer la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional. 4) Desarrollar una propuesta de modificaciones progresivas de leyes, reglamentos, decretos y otras normas chilenas, en el ámbito de la educación, formal, no formal e informal que pudieran limitar la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional. 5) Desarrollar una propuesta de temas clave para la elaboración progresiva de nuevas: leyes, reglamentos, decretos y otras normas, en el ámbito de la educación, formal, no formal e informal que pudieran favorecer la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional. 6) Elaborar una hoja de ruta para la implementación de las modificaciones sugeridas y de las nuevas normativas que facilitarían la instalación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional.
<p>Persona encargada de la supervisión de los trabajos/resultados del proveedor de servicios</p>	<p>La contraparte técnica será la Jefa de la División de Educación Superior Técnico-Profesional, o quienes designe en su representación. Esta(s) persona(s) será(n) responsable(s) de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar y aprobar los informes parciales y final presentados por el Contratista. • Solicitar reuniones o avances al Contratista para el adecuado cumplimiento de los objetivos y ejecución del servicio.

	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias. • Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del servicio. • Autorizar por escrito adecuaciones relativas al plan de trabajo del proyecto original acordado entre ambas partes. • Atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del contrato o de los objetivos del servicio. 														
Frecuencia de los informes	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PRODUCTO</th> <th>Fecha de Entrega Informe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Informe metodológico</td> <td>Una semana contada a partir de la firma del contrato por ambas partes</td> </tr> <tr> <td>Informe de cumplimiento del objetivo n°1</td> <td>Cuatro semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes</td> </tr> <tr> <td>Informe de cumplimiento del objetivo n°2</td> <td>Ocho semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes</td> </tr> <tr> <td>Informe de cumplimiento del objetivo n°3</td> <td>Diez semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes</td> </tr> <tr> <td>Informe de cumplimiento del objetivo n°4</td> <td>Doce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes</td> </tr> <tr> <td>Informe de cumplimiento del objetivo n°5 más informe final y resumen ejecutivo.</td> <td>Catorce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes</td> </tr> </tbody> </table>	PRODUCTO	Fecha de Entrega Informe	Informe metodológico	Una semana contada a partir de la firma del contrato por ambas partes	Informe de cumplimiento del objetivo n°1	Cuatro semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	Informe de cumplimiento del objetivo n°2	Ocho semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	Informe de cumplimiento del objetivo n°3	Diez semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	Informe de cumplimiento del objetivo n°4	Doce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	Informe de cumplimiento del objetivo n°5 más informe final y resumen ejecutivo.	Catorce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes
PRODUCTO	Fecha de Entrega Informe														
Informe metodológico	Una semana contada a partir de la firma del contrato por ambas partes														
Informe de cumplimiento del objetivo n°1	Cuatro semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes														
Informe de cumplimiento del objetivo n°2	Ocho semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes														
Informe de cumplimiento del objetivo n°3	Diez semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes														
Informe de cumplimiento del objetivo n°4	Doce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes														
Informe de cumplimiento del objetivo n°5 más informe final y resumen ejecutivo.	Catorce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes														
Requisitos de los informes de avance	Todos los informes deberán ser entregados en formato .doc y .pdf.														
Localización de los trabajos	Los servicios serán realizados en la ciudad de Santiago, con reuniones presenciales y no presenciales con contrapartes técnicas de la División de Educación Superior Técnico-Profesional ubicada en la región metropolitana.														
Duración prevista de los trabajos	16 semanas desde la firma del contrato por ambas partes, 14 semanas para la ejecución y 2 semanas para la revisión final y pago de última cuota Fecha de inicio: Septiembre 2020 Fecha de término: Enero 2021														
Fecha de inicio prevista	Septiembre de 2020														
Fecha y hora máxima de presentación de la propuesta	20 de Agosto de 2020, antes de las 23:59 horas														

Manera aceptada de presentación de la propuesta	Correo electrónico		
Fecha de terminación máxima	Enero de 2021		
Viajes previstos	No aplica.		
Requisitos especiales de seguridad	No aplica		
Instalaciones que facilitará el PNUD (es decir, no incluidas en la propuesta de precios)	No aplica		
Calendario de ejecución, indicando desglose y calendario de actividades y subactividades	Obligatorio según cuadro		
	PRODUCTO	FECHA ESTIMADA	MONTO DEL PAGO (%)
	Informe metodológico	Una semana contada a partir de la firma del contrato por ambas partes	0%
	Informe de cumplimiento del objetivo n°1	Cuatro semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	15%
	Informe de cumplimiento del objetivo n°2	Ocho semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	15%
	Informe de cumplimiento del objetivo n°3	Diez semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	20%
	Informe de cumplimiento del objetivo n°4	Doce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	20%
	Informe de cumplimiento del objetivo n°5 más informe final y resumen ejecutivo.	Catorce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	30%
	TOTAL	14 semanas	100 %



<p>Nombres y currículos de las personas participantes en la prestación de los servicios</p>	<p>Obligatorio</p>
<p>Moneda de la propuesta.</p>	<p>Moneda Local CLP si la empresa es chilena o tiene un representante en Chile Dólares de los Estados Unidos de acuerdo con el tipo de cambio ONU a la fecha de presentación de propuestas si le empresa es extranjera (Información tipo de cambio ONU disponible en: https://treasury.un.org/operationalrates/OperationalRates.php#C (opción : Chile)</p>
<p>Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la propuesta de precios</p>	<p>Deberá incluir el IVA y otros impuestos indirectos</p>
<p>Período de validez de la/s propuesta/s <i>(a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta)</i></p>	<p>120 días En circunstancias excepcionales el PNUD podrá pedir al Contratista que amplíe el plazo de validez de la Propuesta más allá de lo que se ha indicado inicialmente en las condiciones de salida de esta SdP. En este caso, el Contratista confirmará la ampliación por escrito, sin ningún tipo de modificación ulterior a la Propuesta.</p>
<p>Cotizaciones parciales</p>	<p>No permitidas</p>

Condiciones de pago	Producto	Fecha de Entrega Informe	Monto del pago (%)	Condiciones para el desembolso
	Informe metodológico	Una semana contada a partir de la firma del contrato por ambas partes	0%	
	Informe de cumplimiento del objetivo n°1	Cuatro semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	15%	
	Informe de cumplimiento del objetivo n°2	Ocho semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	15%	
	Informe de cumplimiento del objetivo n°3	Diez semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	20%	
	Informe de cumplimiento del objetivo n°4	Doce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	20%	
	Informe de cumplimiento del objetivo n°5 más informe final y resumen ejecutivo.	Catorce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	30%	
Persona/s autorizadas para revisar/inspeccionar/aprobar los productos/servicios finalizados y autorizar el desembolso de los pagos.	La Jefa de División de Educación Superior Técnico-Profesional del Ministerio de Educación.			
Tipo de contrato que deberá firmarse	Contrato de bienes y servicios			

<p>Criterios de adjudicación de un contrato</p>	<p>Mayor puntuación combinada (con la siguiente distribución: un 70% a la oferta técnica Se evaluará la experiencia previa y el perfil de la firma consultora, las calificaciones académicas y la experiencia profesional del personal clave, el enfoque metodológico y la metodología planteada, así como el plan de trabajo propuesto. y un 30% al precio)</p> <p>Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD (TCG). Se trata de un criterio obligatorio que no puede obviarse en ningún caso, con independencia de la naturaleza de los servicios solicitados. La no aceptación de los TCG será motivo de inadmisión de la Propuesta.</p>										
<p>Criterios de evaluación de una propuesta</p>	<p>Propuesta técnica (70%)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Antecedentes de la empresa: 250 <input type="checkbox"/> Metodología, adecuación a las condiciones y plazos del plan de ejecución: 450 <input type="checkbox"/> Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal clave: el cual deberá contar, con: profesionales del ámbito del derecho con manejo de los sistemas educativos no formales y formales (en sus niveles de educación básica en oficios de adultos, media técnico profesional y educación superior técnico profesional), como también de profesionales expertos en Formación Técnico-Profesional, con conocimiento del sistema público y privado: 300 <table border="1" data-bbox="472 1098 1187 1388"> <thead> <tr> <th>Evaluación Técnica</th> <th>Ponderación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Antecedentes de la empresa</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>Metodología, adecuación a las condiciones y plazos del plan de ejecución</td> <td>450</td> </tr> <tr> <td>Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal clave</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Propuesta financiera (30%)</p> <p>Se calculará como la relación entre precio de la propuesta y el precio más bajo de todas las propuestas que haya recibido el PNUD.</p>	Evaluación Técnica	Ponderación	Antecedentes de la empresa	250	Metodología, adecuación a las condiciones y plazos del plan de ejecución	450	Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal clave	300	TOTAL	1000
Evaluación Técnica	Ponderación										
Antecedentes de la empresa	250										
Metodología, adecuación a las condiciones y plazos del plan de ejecución	450										
Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal clave	300										
TOTAL	1000										
<p>El PNUD adjudicará el Contrato a:</p>	<p>Uno y sólo uno de los proveedores de servicios</p>										



<p>Anexos a la presente SdP²</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Formulario de presentación de la Propuesta (Anexo 2) <input type="checkbox"/> Modelo de contrato y Términos y Condiciones Generales / Condiciones Especiales (Anexo 3)³ <input type="checkbox"/> Criterios de evaluación Técnica (Anexo 4) <input type="checkbox"/> Formulario Información del Proponente (Anexo 5) <input type="checkbox"/> TdR detallados (Anexo 6)
<p>Reunión informativa</p>	<p>Se realizará una Reunión Informativa virtual el 11 de Agosto de 10:30 hrs de Chile Continental</p> <p>La participación en esta reunión informativa es voluntaria, sin embargo, el hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.</p> <p>Se habilitará la opción para oferentes de Santiago y regiones o del extranjero puedan conectarse mediante la plataforma ZOOM a la reunión informativa. El ID de la reunión para conectar ese día será enviada por correo a las empresas que se inscriban dentro del plazo</p> <p>Se solicita confirmar asistencia previamente con 12 horas de anticipación a través del correo electrónico: consultas.cl@undp.org , indicando en asunto: Participación Reunión informativa CHL/SDP/073/2020 (si no tienen el programa se sugiere que lo instalen y/o prueben antes del día y la hora de la reunión)</p>

² Cuando la información esté disponible en la red, bastará con facilitar el enlace (URL) correspondiente.

³ Se previene a los Proveedores de servicios de que la no aceptación del contenido de los Términos y Condiciones Generales (TCG) podrá ser motivo de descalificación de este proceso de adquisición.



Al servicio
de las personas
y las naciones

<p>Persona de contacto para todo tipo de información (Demandas por escrito únicamente)⁴</p>	<p>Unidad de Adquisiciones</p> <p>consultas.cl@undp.org</p> <p>Indicando en asunto PREGUNTAS AL PROCESO CHL/SDP/073/2020</p> <p>Las consultas serán hasta el 12 de Agosto de 2020 y serán respondidas el 14 de Agosto de 2020.</p> <p>Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser utilizado como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que considera necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes.</p>
--	---

⁴ Esta persona de contacto y la dirección de la misma serán designadas oficialmente por el PNUD. En caso de que se dirija una solicitud de información a otra persona o personas, o dirección o direcciones, aún cuando ésta/s forme/n parte del personal del PNUD, el PNUD no tendrá obligación de responder a dicha solicitud ni de confirmar su recepción.

<p>Modalidades de Presentación de Propuestas</p>	<p>Favor tomar en consideración las siguientes indicaciones para la presentación de su propuesta:</p> <p>Su propuesta debe ser presentada en modalidad electrónica conforme a las siguientes instrucciones:</p> <p>Para presentación electrónica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección oficial de presentación electrónica: licitaciones.cl@undp.org • Formato: ficheros PDF únicamente. La oferta financiera deberá estar protegida con contraseña. La contraseña de la oferta financiera no debe ser entregada hasta ser requerida oficialmente por el PNUD. • Los Ficheros o carpetas deben tener los siguientes nombres y deben contener lo que se solicita en: <p>Máximo dos (2) correos para la propuesta técnica nombrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 2: Sección A • Anexo 2: Sección B • Anexo 2: Sección C • Anexo 5: Formulario Información Proponente <p>Un (1) Correo propuesta financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 2 Sección D y E Propuesta Económica (con clave). • Tamaño máximo de archivos por correo electrónico: 20 MB • Indicación obligatoria del “Asunto” en el correo electrónico: <ul style="list-style-type: none"> ○ CHL/SDP/073/2020 - (nombre de la empresa) – Oferta Técnica ○ CHL/SDP/073/2020 - (nombre de la empresa) – Oferta Financiera • Certificación/Firma digital: la Oferta Técnica y Financiera deben estar debidamente firmadas. <p>Zona horaria a tener en cuenta: Hora Oficial de Chile continental.</p> <p>Otras condiciones para propuestas electrónicas: La propuesta técnica y financiera debe enviarse de forma separada y firmadas electrónicamente. La propuesta financiera debe estar protegida con contraseña y ésta no debe ser enviada al PNUD hasta que sea solicitada en caso de que la propuesta técnica haya sido calificada. El Oferente tendrá 24 horas para proporcionar la contraseña solicitada por PNUD.</p>
--	--

<p>Contenido de su propuesta</p>	<p>Propuesta Técnica – versión digital</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Portada 2. Índice de los documentos que acompañan a la Propuesta 3. Información para Contactar al Licitante (dirección, teléfono, fax, correo electrónico, nombre de la persona contacto); 4. Formulario de Presentación de la Propuesta (de acuerdo al anexo 2). Totalmente lleno y debidamente firmado por la persona autorizada. <ul style="list-style-type: none"> • Perfil de la empresa que no deberá exceder de diez (10) páginas, incluyendo folletos impresos y catálogos de productos de interés para los servicios que se vayan a prestar. • Certificado de Registro de la empresa, que incluya el acta constitutiva, o documento equivalente. • Carta oficial de nombramiento como representante local, si el Proponente presenta una Propuesta en nombre de una entidad ubicada fuera del país • Estados financieros y el estado de ganancias y pérdidas correspondiente al último año de ejercicio económico de la empresa. • Al menos tres (3) referencias o certificados de desempeño de trabajos similares realizados por la empresa durante los últimos tres (3) años. Se deberán incluir los datos de contacto (email) del organismo contratante con propósito de verificación. • Estructura del personal propuesto, identificando claramente al coordinador, asistentes y técnicos. Declaración de rendimiento y/o cumplimiento satisfactorio de los clientes principales, en términos de valor de contrato los pasados tres (3) años. Incluir los Curriculum Vitae del Personal clave. • Toda la información relativa a cualquier litigio, pasado y presente, durante los últimos cinco (5) años, en el que estuviera involucrado el Proponente, indicando las partes interesadas, el objeto del litigio, los montos involucrados y la resolución final, si el litigio ya concluyó <p>Propuesta Financiera – versión Digital Propuesta Financiera debidamente firmada por la persona autorizada. Conforme al anexo 2 de la presente SDP.</p>
----------------------------------	--

Anexo 2

Formulario de Presentación de Propuestas por los Proveedores de Servicios⁵

(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel de cartas de la empresa proveedora de servicios, en el que figurará el encabezamiento oficial de la misma⁶)

[Insértese: lugar, fecha]

A: [Insértese: nombre y dirección del/de la coordinador/a del PNUD]

Estimado señor/Estimada señora:

Los abajo firmantes tenemos el placer de dirigirnos a ustedes para ofrecer al PNUD los siguientes servicios, de conformidad con los requisitos que se establecen en la Solicitud de Propuesta de fecha *[especificuese]* y todos sus anexos, así como en las disposiciones de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD. A saber:

- Anexo 2: Sección A
- Anexo 2: Sección B
- Anexo 2: Sección C

*[Nombre y firma de la persona autorizada por el
Proveedor de Servicios]*

[Cargo]

[Fecha]

⁵ Este apartado será la guía del Proveedor de Servicios en la preparación de su Propuesta.

⁶ El papel de cartas oficial con el encabezamiento de la empresa deberá facilitar información detallada –dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.

A. Calificaciones del Proveedor de Servicios

El Proveedor de Servicios deberá describir y explicar cómo y por qué se considera la entidad que mejor puede cumplir con los requisitos de PNUD, indicando para ello lo siguiente:

- a) Perfil: descripción de la naturaleza del negocio, ámbito de experiencia, licencias, certificaciones, acreditaciones, etc.;*
- b) Licencias de negocios: documentos de registro, certificación de pago de Impuestos, etc.;*
- c) Informe financiero auditado más reciente: cuenta de resultados y balance general que indique su estabilidad, liquidez y solvencia financieras, su reputación en el mercado, etc.;*
- d) Antecedentes: lista de clientes de servicios similares a los requeridos por el PNUD, con indicación del alcance, la duración y el valor del contrato, y referencias de contacto;*
- e) Certificados y acreditación: entre otros los certificados de calidad, registros de patentes, certificados de sostenibilidad ambiental, etc.;*
- f) Declaración por escrito de que la empresa no está incluida en la Lista Consolidada 1267/1989 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista de la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas o en cualquier otra lista de proveedores inelegibles de las Naciones Unidas.*

B. Propuesta metodológica para la realización de los servicios

El Proveedor de Servicios debe describir cómo tiene previsto abordar y cumplir las exigencias de la SdP, y para ello proporcionará una descripción detallada de las características esenciales de funcionamiento, las condiciones de los informes y los mecanismos de garantía de calidad que tiene previstos, al tiempo que demuestra que la metodología propuesta será la apropiada teniendo en cuenta las condiciones locales y el contexto de los trabajos.

C. Calificación del personal clave

Cuando así lo establezca la SdP, el Proveedor de Servicios facilitará:

- a) los nombres y calificación del personal clave que participe en la provisión de los servicios, indicando el rango de cada uno (jefe de equipo, personal subalterno, etc.);*
- b) en los casos en que lo establezca la SdP, facilitará los currículos que den fe de las calificaciones indicadas; y*
- c) la confirmación por escrito de cada uno de los miembros del personal manifestando su disponibilidad durante toda la extensión temporal del Contrato.*

PRESENTACION PROPUESTA FINANCIERA

D. Desglose de costos por entregable*

	Entregables <i>[indíquense en los términos utilizados en la SdP]</i>	Porcentaje del precio total	Precio <i>(Suma global, todo incluido)</i>
1	Entregable 1		
2	Entregable 2		
3		
	Total	100%	

*Este desglose constituirá la base de los tramos de pago

E. Desglose de costos por componente *[se trata aquí de un simple ejemplo]:*

Descripción de actividad	Remuneración por unidad de tiempo	Periodo total de compromiso	Número de personas	Tasa total
I. Servicios de personal				
1. Servicios en la Sede				
a. Personal técnico 1				
b. Personal técnico 2				
2. Servicios en las oficinas de campo				
a. Personal técnico 1				
b. Personal técnico 2				
3. Servicios en otros países				
a. Personal técnico 1				
b. Personal técnico 2				
II. Gastos de bolsillo				
1. Viajes				
2. Viáticos				
3. Comunicaciones				
4. Reproducción de documentos				
5. Alquiler de equipo				
6. Otros				
III. Otros costos conexos				

*[Nombre y firma de la persona autorizada por el
Proveedor de Servicios]*

[Cargo]

[Fecha]

Anexo 3

Contrato y Condiciones Generales

**Contrato de suministro de bienes y/o prestación de servicios
entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
y «Nombre_Empresa»**

1. País donde se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios: «Pais_donde_se_entregaran_bienes_yo_serv»	
2. PNUD <input type="checkbox"/> Solicitud de cotización <input type="checkbox"/> Solicitud de propuesta <input type="checkbox"/> Invitación a licitación <input type="checkbox"/> Contratación directa Número y fecha: «Proceso» fechado el «Mes_Publicación_Proceso»	
3. Referencia del Contrato (p. ej.: número de adjudicación del Contrato): CHL/BYS/2020/«Número_Contrato»	
4. Acuerdo a largo plazo: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
5. Objeto del Contrato: <input type="checkbox"/> bienes <input type="checkbox"/> servicios <input type="checkbox"/> bienes y servicios	
6. Tipo de servicios: “«Nombre_de_Estudio»” para Proyecto N° «N_Proyecto_Atlas»: «Nombre_Proyecto»	
7. Fecha de inicio del Contrato: «Fecha_Inicio»	8. Fecha de finalización del Contrato: «Fecha_Término»
9. Cuantía total del Contrato: CLP «Monto_Total_CLP» («Monto_Total_en_Letras»)	
9a. Anticipo: N/A	
10. Valor total de los bienes y/o servicios: <input type="checkbox"/> inferior a USD50.000 (servicios únicamente) – Se aplican las Condiciones Generales de Contratación del PNUD para Contratos Institucionales de minimis <input type="checkbox"/> inferior a USD50.000 (bienes o bienes y servicios) – Se aplican las Condiciones Generales de Contratación del PNUD <input type="checkbox"/> igual o superior a USD50.000 (bienes y/o servicios) – Se aplican las Condiciones Generales de Contratación del PNUD	
11. Método de pago: <input type="checkbox"/> precio fijo <input type="checkbox"/> reembolso de gastos	
12. Nombre del Contratista: «Nombre_Empresa», «RUT» Dirección: «Domicilio_Empresa» País de constitución: «Pais_Constitucion_Empresa» Sitio web: «Sitio_Web_Empresa»	

<p>13. Nombre de la persona de contacto del Contratista: «Nombre_Contacto_Contratista» Cargo: «Cargo_Contacto_Contratista» Dirección: «Domicilio_Empresa» Número de teléfono: «Teléfono_Empresa» Fax: Correo electrónico: «email_contacto_Contratista»</p>
<p>14. Nombre de la persona de contacto del PNUD: «Nombre_Contraparte_PNUD» Cargo: «Cargo_Contraparte_PNUD» Dirección: «Direccion_Contraparte_PNUD» Número de teléfono: «Telefono_Contraparte_PNUD» Fax: Correo electrónico: «email_contraparte_PNUD»</p>
<p>15. Cuenta bancaria del Contratista a la cual se transferirán los pagos: Beneficiario: «Nombre_Empresa», «RUT» Denominación de la cuenta: Número de cuenta: «Nº_de_Cuenta» Nombre del banco: «Nombre_de_Banco» Dirección del banco: «Direccion_de_Banco» Código SWIFT de identificación del banco: Código del banco: Instrucciones de enrutamiento para los pagos:</p>

Este Contrato consta de los documentos que se mencionan a continuación, los cuales, en caso de conflicto, prevalecerán uno sobre otro de acuerdo con el orden siguiente:

1. Esta hoja de referencia (“Hoja de referencia”).
2. Condiciones Generales de Contratación del PNUD] [Condiciones generales de contratación del PNUD para contratos institucionales *de minimis*] [si no es aplicable, elimine la opción y los corchetes].
3. Términos de referencia (TDR) y Calendario de pagos, que incorporen la descripción de los servicios, los objetivos de productos y de desempeño, los plazos, el cronograma de pagos y la cuantía total del Contrato [elimine la opción si no es aplicable].
4. La propuesta técnica y la propuesta financiera del Contratista, fechadas [incluya la fecha], según se haya establecido en el acta de la reunión de negociación, fechada [incluya la fecha]; estos documentos, no adjuntos al presente pero conocidos por las Partes y en su poder, forman parte integrante del presente Contrato.

Todo lo que antecede, incorporado en el presente para referencia, constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes (el “Contrato”) y sustituye el contenido de cualesquiera otras negociaciones y/u otros acuerdos, tanto orales como por escrito, relacionados con el objeto del presente Contrato.

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de la última firma de la Hoja de referencia por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y terminará en la Fecha de finalización del Contrato que se indica en la Hoja de referencia. Este Contrato solo podrá modificarse mediante un acuerdo por escrito entre los representantes debidamente autorizados de las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, firmamos este Contrato en nombre de las Partes en el lugar y en la fecha que se indican a continuación.

Por el Contratista		Por el PNUD	
Firma:		Firma:	
Nombre:	<i>«Representante Legal»</i>	Nombre:	Assistan Resident Reprmentative
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Residente Adjunta PNUD Chile
Fecha:		Fecha:	

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato se celebra entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, el “PNUD”), por una parte, y una empresa u organización indicada en la Hoja de referencia de este Contrato (en lo sucesivo, el “Contratista”), por la otra parte.

1. CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES: El PNUD y el Contratista se denominarán

“Parte” en forma individual o, colectivamente, “Partes” en virtud del presente, y:

- 1.1 En aplicación, entre otros instrumentos, de la Carta de las Naciones Unidas y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios, tienen plena personalidad jurídica y gozan de las prerrogativas e inmunities necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones y la realización de sus fines.
- 1.2 El Contratista tendrá la condición jurídica de contratista independiente con respecto al PNUD, y nada de lo contenido en el Contrato o relativo a éste será interpretado en el sentido de establecer o crear entre las Partes una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las Partes no podrán ser considerados en ningún caso empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será responsable únicamente de las reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 2.1 El Contratista suministrará los bienes descritos en las Especificaciones Técnicas para el suministro de los bienes (en lo sucesivo, los “Bienes”) y/o prestará y completará los servicios descritos en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos (en lo sucesivo, los “Servicios”), con la diligencia y eficiencia debidas, y de conformidad con el presente Contrato. El Contratista también proporcionará todo el apoyo técnico y administrativo necesario para asegurar el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios de modo oportuno y satisfactorio.
- 2.2 En la medida en que el Contrato involucre la adquisición de Bienes, el Contratista proporcionará al PNUD la documentación por escrito que acredite la entrega de los Bienes. La documentación probatoria de la entrega comprenderá, como mínimo, una factura, un certificado de conformidad y toda otra documentación del transporte que de algún otro modo pueda ser establecida en las Especificaciones Técnicas para el Suministro de los Bienes.
- 2.3 El Contratista declara y garantiza la exactitud de cualesquiera informaciones o datos proporcionados al PNUD con el propósito de celebrar este Contrato, así como la calidad de los productos y los informes previstos en este Contrato, de conformidad con los más altos estándares profesionales y de la industria.
- 2.4 Todos los plazos establecidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con el cumplimiento en el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios.

3. ACUERDO A LARGO PLAZO: Si el PNUD contrata al Contratista sobre la base de un acuerdo a largo plazo (“LTA”) según indicado en la Hoja de referencia de este Contrato, se aplicarán las siguientes condiciones:

- 3.1** El PNUD no garantiza que se encargue una cantidad determinada de Bienes y/o de Servicios durante la vigencia del acuerdo a largo plazo.
- 3.2** Cualquier unidad de negocio del PNUD, comprendidas, sin carácter exhaustivo, una unidad de gestión de la sede, una Oficina de País o un Centro Regional, así como cualquier entidad de las Naciones Unidas, pueden beneficiarse del acuerdo de contratación y solicitar Bienes y/o Servicios al Contratista en virtud del presente.
- 3.3** El Contratista prestará los Servicios y/o suministrará los Bienes, cuando el PNUD lo solicite y registre en una orden de compra, que estará sujeta a las condiciones estipuladas en este Contrato. Para evitar dudas, el PNUD no contraerá obligaciones jurídicas respecto del Contratista hasta, y a menos, que se emita una orden de compra.
- 3.4** Los Bienes y/o los Servicios estarán sujetos a los Precios reducidos que figuran en el anexo. Los precios permanecerán vigentes durante un período de tres años a partir de la fecha de inicio indicada en la Hoja de referencia de este Contrato.
- 3.5** En caso de cualquier cambio técnico ventajoso y/o reducción de precios de los Bienes y/o los Servicios durante la vigencia del contrato de suma determinada, el Contratista notificará de inmediato al PNUD. El PNUD considerará los efectos de cualquier situación de esta naturaleza y podrá solicitar una enmienda en el contrato de suma determinada.
- 3.6** El Contratista informará semestralmente al PNUD sobre los Bienes entregados y/o los Servicios prestados, a menos que en el Contrato se especifiquen otras condiciones. Los informes se remitirán a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia del Contrato, así como a la unidad de gestión del PNUD que haya realizado una orden de compra por los Bienes y/o los Servicios comprendidos en el período pertinente al informe presentado.
- 3.7** El acuerdo a largo plazo permanecerá en vigor por el período máximo de dos años y podrá ser prorrogado por el PNUD por un año adicional por mutuo acuerdo de las Partes.
- 4. PRECIO Y MÉTODO DE PAGO:**
- 4.1 PRECIO FIJO:** Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el precio fijo como método de pago en contraprestación por el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios de modo completo y satisfactorio, el PNUD pagará al Contratista un importe fijo indicado en la Hoja de referencia este Contrato.
- 4.1.1** El importe indicado en la Hoja de referencia de este Contrato no será objeto de ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o de moneda, o a los costos reales incurridos por el Contratista en la ejecución del Contrato.
- 4.1.2** El PNUD efectuará los pagos al Contratista por los importes y conforme al cronograma de pagos establecido en los Términos de Referencia y en el Calendario de Pagos, una vez que el Contratista haya completado los productos correspondientes y tras la aceptación por parte del PNUD de las facturas originales presentadas

- 4.1.3 por el Contratista a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia de este Contrato, junto con la documentación de respaldo que pueda requerir el PNUD.
- 4.1.4 Las facturas indicarán el producto finalizado y el importe correspondiente a pagar.
- 4.1.5 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD del suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios por parte del Contratista.
- 4.2 REEMBOLSO DE GASTOS:** Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el reembolso de gastos como método de pago en contraprestación por el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios de modo completo y satisfactorio, el PNUD pagará al Contratista un importe que no exceda el valor total indicado en la Hoja de referencia este Contrato.
- 4.2.1 Dicho importe es el importe total máximo de gastos reembolsables en virtud de este Contrato. El desglose de los gastos incluidos en la Propuesta Financiera, indicados en la Hoja de referencia de este Contrato, especificará el importe máximo por cada categoría de gastos reembolsables conforme a este Contrato. El Contratista especificará en sus facturas o informes financieros (según lo requiera el PNUD) el importe de los gastos reembolsables reales incurridos en el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios.
- 4.2.2 El Contratista no proveerá los Servicios ni suministrará los Bienes, ni equipos, materiales y suministros que puedan derivar en costos que excedan el importe indicado en la Hoja de referencia de este Contrato, o del importe máximo por cada categoría de gastos especificada en el desglose de gastos comprendido en la Propuesta Financiera, sin el acuerdo previo por escrito de la persona de contacto del PNUD.
- 4.2.3 El Contratista presentará las facturas originales o los informes financieros (según lo requiera el PNUD) correspondientes a los Bienes entregados conforme a las Especificaciones Técnicas para el suministro de los Bienes y/o a los servicios prestados de conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos. Las facturas o los informes financieros indicarán los productos finalizados y el importe correspondiente a pagar. El Contratista los presentará a la persona de contacto del PNUD, junto con toda documentación de respaldo de los gastos reales incurridos según se requiera en la Propuesta Financiera, o conforme lo requiera el PNUD.
- 4.2.4 El PNUD efectuará los pagos al Contratista una vez que el Contratista haya completado los productos indicados en las facturas originales o los informes financieros (según lo requerido por el PNUD) y tras la aceptación de tales facturas o informes financieros por parte del PNUD. Los pagos estarán sujetos a cualquier condición específica para el reembolso estipulada en el desglose de los gastos comprendidos en la Propuesta Financiera.
- 4.2.5 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD del suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios por parte del Contratista.

5. ANTICIPO:

- 5.1** Si se adeuda un anticipo al Contratista de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, el Contratista debe presentar una factura original por el importe de ese anticipo una vez que las Partes hayan firmado este Contrato.
- 5.2** Si el PNUD debe pagar un anticipo que represente el 20% o más del valor total del Contrato, o por un importe de USD30.000 o más, a la firma del Contrato por las Partes, dicho pago estará supeditado a la recepción y aceptación por parte del PNUD de una garantía bancaria o un cheque certificado por el monto total del anticipo, válido durante la vigencia del Contrato, y de forma aceptable para el PNUD.

6. PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y LOS INFORMES:

- 6.1** El Contratista enviará por correo a la persona de contacto del PNUD todas las facturas originales, los informes financieros y cualesquiera otros informes y documentación de respaldo requeridos en virtud de este Contrato. A solicitud del Contratista, y sujeto a la aprobación del PNUD, las facturas y los informes financieros pueden enviarse al PNUD por fax o correo electrónico.
- 6.2** El Contratista presentará todos los informes y las facturas a la persona de contacto del PNUD especificada en la Hoja de referencia de este Contrato.

7. PLAZOS Y MODOS DE PAGO:

- 7.1** Las facturas se pagarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su aceptación por parte del PNUD. El PNUD hará todo cuanto esté a su alcance para aceptar una factura original o notificar al Contratista sobre su rechazo dentro de un plazo razonable desde el momento de la recepción.
- 7.2** Cuando se deban prestar los Servicios, además de una factura, el Contratista debe presentar al PNUD un informe que describa en detalle los Servicios prestados en virtud del Contrato durante el período correspondiente a cada informe.

8. RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS: En la medida en que el Contrato comprenda la prestación de algún servicio al PNUD por los funcionarios, empleados, agentes, dependientes, subcontratistas y otros representantes del Contratista (denominados colectivamente el "personal" del Contratista), se aplicarán las disposiciones siguientes:

- 8.1** El Contratista será responsable y asumirá todos los riesgos y las responsabilidades en relación con su personal y sus bienes.
- 8.2** El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica del personal que destine a trabajar en la ejecución del Contrato y elegirá a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el Contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales así como se comporten de conformidad con estrictos parámetros morales y éticos.

- 8.3** Dicho personal del Contratista estará cualificado profesionalmente y, de ser necesario que trabaje con funcionarios o personal del PNUD, será capaz de hacerlo con eficacia. Las cualificaciones de todo personal que el Contratista pueda destinar o pueda proponer destinar a cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato serán sustancialmente iguales o superiores, a las cualificaciones de cualquier personal que el Contratista hubiese propuesto originalmente.
- 8.4** A elección y a la sola discreción del PNUD:
- 8.4.1 las cualificaciones del personal propuesto por el Contratista (por ejemplo, un *curriculum vitae*) podrán ser examinadas por el PNUD antes de que ese personal desempeñe alguna obligación estipulada en el Contrato;
- 8.4.2 todo personal propuesto por el Contratista para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato podrá ser entrevistado por personal o funcionarios cualificados del PNUD antes de que ese personal desempeñe alguna de las obligaciones estipuladas en el Contrato; y
- 8.4.3 en los casos en que, en aplicación de los artículos 8.4.1 u 8.4.2 *supra*, el PNUD haya examinado las calificaciones de dicho personal del Contratista, el PNUD podrá razonablemente rehusarse a aceptar a dicho personal.
- 8.5** Los requisitos especificados en el Contrato acerca del número o las cualificaciones del personal del Contratista podrán cambiar en el curso de la ejecución del Contrato. Todo cambio de esa índole se efectuará únicamente mediante previo aviso por escrito del cambio propuesto y acuerdo por escrito entre las Partes sobre dicho cambio, con sujeción a lo siguiente:
- 8.5.1 El PNUD podrá, en cualquier momento, solicitar, por escrito, que se retire o sustituya cualquiera de los miembros del personal del Contratista y el Contratista no rechazará injustificadamente esa solicitud.
- 8.5.2 Ningún miembro del personal del Contratista destinado a cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato será retirado o sustituido sin la conformidad previa por escrito del PNUD, que no la denegarán injustificadamente.
- 8.5.3 La remoción o la sustitución del personal del Contratista se llevará a cabo tan rápidamente como sea posible y de manera tal que no tenga consecuencias negativas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 8.5.4 Todos los gastos relacionados con la remoción o la sustitución de personal del Contratista serán sufragados exclusivamente, en todos los casos, por el Contratista.
- 8.5.5 La solicitud por el PNUD de que se retire o sustituya personal del Contratista no será considerada una rescisión, ni total ni parcial, del Contrato, y el PNUD no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a la remoción o la sustitución de dicho personal.
- 8.5.6 En caso de que la solicitud de remoción o sustitución del personal del Contratista no se basa en el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato, conducta indebida del personal o en la incapacidad de dicho personal para trabajar razonablemente con los funcionarios y el personal del PNUD, entonces el Contratista no será responsable, a causa de dicha

- solicitud de remoción o de sustitución de personal del Contratista, de cualquier retraso en el cumplimiento por el Contratista de las
- 8.5.7** obligaciones estipuladas en el Contrato que sea consecuencia sustancial de la remoción o la sustitución de dicho personal.
- 8.6** Nada de lo dispuesto en los artículos 8.3, 8.4 y 8.5 *supra* se interpretará en el sentido de que cree alguna obligación del PNUD con respecto al personal del Contratista destinado a trabajar en el marco del Contrato; dicho personal seguirá estando bajo la responsabilidad exclusiva del Contratista.
- 8.7** El Contratista será responsable de exigir que todo el personal que haya destinado a cumplir alguna obligación estipulada en el Contrato y que pueda tener acceso a locales u otros bienes del PNUD:
- 8.7.1** respete o cumpla las medidas de control de seguridad notificadas al Contratista por el PNUD, comprendidas, entre otras, una investigación de sus antecedentes penales;
- 8.7.2** cuando esté en locales o instalaciones del PNUD, lleve visible la identificación que los funcionarios de seguridad del PNUD hayan aprobado y proporcionado, y de que, al momento de la remoción o sustitución de dicho personal o de la rescisión o conclusión del Contrato, dicho personal devuelva inmediatamente la mencionada identificación al PNUD para que sea anulada.
- 8.8** En un plazo no superior a un día laborable después de haber tomado conocimiento de que un miembro del personal del Contratista con acceso a cualquiera de los locales del PNUD ha sido inculcado por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de un delito que no sea una contravención de tráfico, el Contratista dará aviso por escrito para informar al PNUD sobre los detalles de las imputaciones de las que tenga conocimiento hasta ese momento y mantendrá informado al PNUD sobre todos los hechos de importancia que se produzcan relativos a la resolución de dichas imputaciones.
- 8.9** Todas las operaciones del Contratista, comprendidas, sin carácter exhaustivo, el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en locales o instalaciones de PNUD, se restringirán a las zonas que autorice o apruebe el PNUD. El personal del Contratista no ingresará ni atravesará ninguna zona de los locales o instalaciones del PNUD, y no almacenará ni desechará ninguno de sus equipos o materiales en dichas áreas, sin la autorización pertinente del PNUD.
- 8.10** El Contratista deberá (i) establecer y mantener un plan de seguridad adecuado, que tenga en cuenta la situación de seguridad imperante en el país donde se presten los Servicios; y (ii) asumir todos los riesgos y las responsabilidades relacionados con la seguridad del Contratista y la implementación completa del plan de seguridad.
- 8.11** El PNUD se reserva el derecho de verificar si dicho plan existe y sugerir modificaciones cuando sea necesario. La falta de mantenimiento e implementación de un plan de seguridad apropiado según los requisitos en virtud del presente se considerará un incumplimiento de este Contrato. No obstante lo antedicho, el Contratista será el único responsable de la seguridad de su personal y de los bienes del PNUD bajo su custodia según lo establecido en el párrafo 8.10.

9. CESIÓN:

- 9.1** Salvo conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 *infra*, el Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda ni disponer de cualquier otro modo del Contrato, de ninguna Parte del Contrato, ni de ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en el Contrato salvo previa autorización por escrito del PNUD. Ninguna cesión, transferencia, prenda o disposición de otro tipo, ni ningún intento de ponerlas en práctica, será vinculante para el PNUD. Excepto lo permitido con respecto a los subcontratistas autorizados, el Contratista no delegará ninguna de sus obligaciones estipuladas en el presente Contrato, salvo previo consentimiento por escrito del PNUD. Ninguna delegación, o intento de delegación, no autorizada será vinculante para el PNUD.
- 9.2** El Contratista podrá ceder o transferir de otro modo el Contrato a la entidad sobreviviente resultante de una reorganización de las operaciones del Contratista, *siempre y cuando*:
- 9.2.1 dicha reorganización no sea resultado de una quiebra, concurso de acreedores, intervención judicial u otras actuaciones similares; y
- 9.2.2 dicha reorganización provenga de la venta, fusión o adquisición de todos o sustancialmente todos los bienes o intereses de propiedad del contratista; y
- 9.2.3 el contratista notifique sin demora al PNUD dicha cesión o transferencia en la primera oportunidad que tenga de hacerlo; y
- 9.2.4 el cesionario o beneficiario de la transferencia acepte por escrito estar vinculado por todos los términos y condiciones del Contrato y dicho documento escrito sea facilitado al PNUD sin demora tras la cesión o transferencia.
- 10. SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que el Contratista precise de los servicios de subcontratistas para cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el Contrato, el Contratista obtendrá la aprobación previa por escrito del PNUD. El PNUD tendrá derecho, a su sola discreción, a examinar las cualificaciones de todo subcontratista y a rechazar a cualquier subcontratista propuesto que el PNUD considere fundadamente que no está cualificado para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato. El PNUD tendrá derecho a exigir la remoción de cualquier subcontratista de los locales del PNUD sin tener que proporcionar ninguna justificación. Tales rechazos o solicitudes de remoción, en sí y por sí mismos, no darán derecho al Contratista a reclamar retrasos en la ejecución, ni a alegarlos como excusa, respecto del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato, y el Contratista será el único responsable de todos los servicios y obligaciones que presten y ejecuten sus subcontratistas. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a todas las condiciones del Contrato y se interpretarán de tal modo que estén plenamente de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- 11. ADQUISICIÓN DE BIENES:** En la medida en que el Contrato entrañe la adquisición de Bienes, ya sea en su totalidad o en parte, y salvo disposición específica en contrario en el Contrato, se aplicarán las condiciones siguientes a todas las adquisiciones de bienes en el marco del Contrato:
- 11.1 ENTREGA DE BIENES:** El Contratista entregará y pondrá a disposición los Bienes, y el PNUD recibirá los Bienes, en el lugar y en el plazo de entrega de los Bienes especificados en el Contrato. El Contratista proporcionará al PNUD la documentación del transporte (comprendidos, entre otros, los conocimientos de embarque, las guías aéreas y las facturas comerciales) según se especifique en el Contrato o, de lo contrario, según los usos y costumbres comerciales pertinentes. Todos los manuales, instrucciones,

presentaciones y demás información relevante relativos a los Bienes estarán redactados en español, salvo que se especifique lo contrario en el Contrato. Salvo disposición en contrario en el Contrato, (incluido, sin carácter exclusivo, cualquier "INCOTERM" o norma comercial similar), la totalidad del riesgo de pérdida, daño o destrucción de los Bienes correrá por cuenta exclusiva del Contratista hasta la entrega material de los Bienes al PNUD, de conformidad con las condiciones del Contrato. La entrega de los Bienes no se considerará, en sí misma, como la aceptación de los Bienes por parte del PNUD.

11.2 INSPECCIÓN DE BIENES: Si el Contrato dispone que los Bienes pueden ser inspeccionados antes de su entrega, el Contratista notificará al PNUD cuándo dichos bienes estarán dispuestos para la inspección previa a la entrega. Sin perjuicio de cualquier inspección previa a la entrega, el PNUD o sus representantes designados para la inspección también podrán inspeccionar los Bienes al momento de la entrega para confirmar si guardan conformidad con las especificaciones aplicables u otros requisitos del Contrato. A título gratuito, se dará al PNUD o a sus representantes designados para la inspección todas las facilidades y asistencia razonables, incluido, entre otros, el acceso a gráficos y datos de producción. Ni la realización ni la falta de realización de inspecciones de los Bienes eximirán al Contratista de su responsabilidad respecto a ninguna de las garantías ni de las obligaciones estipuladas en virtud del Contrato.

11.3 EMBALAJE DE LOS BIENES: El Contratista embalará los Bienes para su entrega de conformidad con las normas de embalaje más elevadas para la exportación según el tipo, las cantidades y los modos de transporte de los Bienes. Los Bienes serán embalados y marcados de manera adecuada conforme a las instrucciones estipuladas en el Contrato o, de lo contrario, según los usos y costumbres comerciales relevantes, y de conformidad con los requisitos impuestos por la legislación aplicable o por los transportistas y fabricantes de los Bienes. En particular, el embalaje indicará el número del Contrato u de la Orden de compra, además de cualquier otro dato de identificación suministrado por el PNUD o cualquier otra información necesaria para la manipulación correcta y la entrega en condiciones de seguridad de los Bienes. Salvo disposición en contrario en el Contrato, el Contratista no tendrá derecho a la devolución de los materiales de embalaje.

11.4 TRANSPORTE Y FLETE: Salvo disposición en contrario en el Contrato (incluido, sin carácter exclusivo, cualquier "INCOTERM" o norma comercial similar), el Contratista será el responsable exclusivo de todas las gestiones relativas al transporte así como del pago de los costos del flete y del seguro para el envío y la entrega de los Bienes de conformidad con los requisitos del Contrato. El Contratista se asegurará de que el PNUD reciba puntualmente todos los documentos de transporte necesarios a fin de que el PNUD pueda recibir los Bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

11.5 GARANTÍAS: Salvo disposición en contrario en el Contrato, además de cualesquiera otras garantías, recursos o derechos del PNUD estipulados en el Contrato o que resulten de él, sin carácter restrictivo, el Contratista garantiza y declara que:

11.5.1 los Bienes, incluido su embalaje y envasado, guardan conformidad con las especificaciones técnicas, son apropiados para los usos habituales de dichos Bienes y para los fines consignados expresamente por escrito en el Contrato, y serán de buena calidad, estarán exentos de fallas y defectos de diseño, material, fabricación y manufactura;

11.5.2 si el Contratista no es el fabricante original de los Bienes, proporcionará al PNUD el beneficio de todas las garantías del fabricante, además de cualquier otra garantía requerida en virtud del Contrato;

- 11.5.3 los Bienes cumplen con la calidad, cantidad y descripción exigidas por el Contrato, incluso al someterlos a las condiciones existentes en el lugar de destino final;
- 11.5.4 los Bienes están exentos de cualquier derecho de reclamación por un tercero, comprendidas las reclamaciones por violación de derechos de propiedad intelectual, incluidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y los secretos comerciales;
- 11.5.5 los Bienes son nuevos y nunca se han usado;
- 11.5.6 todas las garantías mantendrán plena validez después de la entrega de los Bienes y durante un plazo mínimo de un (1) año contado a partir de la aceptación de los Bienes por el PNUD conformidad con el Contrato;
- 11.5.7 durante el plazo en que las garantías del Contratista se mantienen en vigor, previa notificación del PNUD de que los Bienes no cumplen los requisitos del Contrato, el Contratista deberá corregir con prontitud y a su costa esas irregularidades o, en caso de no poder hacerlo, sustituirá los Bienes defectuosos por otros de igual o mejor calidad o, a su costa, retirará los Bienes defectuosos y reembolsará íntegramente al PNUD el precio de compra pagado por los Bienes defectuosos; y
- 11.5.8 el Contratista permanecerá disponible para atender las necesidades del PNUD con respecto a los servicios que puedan requerirse en relación con cualquiera de las garantías del Contratista en virtud del Contrato.
- 11.6 ACEPTACIÓN DE LOS BIENES:** En ninguna circunstancia se exigirá del PNUD que acepte Bienes que no guarden conformidad con las especificaciones o los requisitos del Contrato. El PNUD podrá condicionar su aceptación de los bienes a la realización con resultados satisfactorios de ensayos o pruebas de aceptación que se hayan estipulado en el Contrato o que las Partes hayan convenido de otro modo por escrito. En ningún caso, el PNUD estará obligado a aceptar los Bienes a menos que y hasta que el PNUD haya tenido una oportunidad razonable de inspeccionar los Bienes después de su entrega. Si el Contrato especifica que el PNUD aceptará los Bienes por escrito, tales Bienes no se considerarán aceptados a menos y hasta que el PNUD efectivamente provea dicha aceptación por escrito. En ningún caso el pago efectuado por el PNUD constituye en sí mismo y por sí mismo aceptación de los Bienes.
- 11.7 RECHAZO DE LOS BIENES:** Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que pueda valerse el PNUD en virtud del Contrato, en caso de que alguno de los Bienes sea defectuoso o por otra causa no guarde conformidad con las especificaciones u otros requisitos del Contrato, el PNUD, a su sola discreción, podrá rechazar o negarse a aceptar los Bienes y, en un plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción del aviso del PNUD de dicho rechazo o negativa a aceptar los Bienes, el Contratista deberá, a opción exclusiva del PNUD:
- 11.7.1 proceder al reembolso total del dinero después de la devolución de los Bienes, o a un reembolso parcial después de la devolución de una parte de los Bienes, por el PNUD; o
- 11.7.2 reparar los Bienes de manera tal que guarden conformidad con las especificaciones u otros requisitos del Contrato; o
- 11.7.3 sustituir los Bienes por bienes de calidad igual o superior; y

- 11.7.4 pagar al PNUD todos los gastos que entrañe la reparación o la devolución de los Bienes defectuosos y los gastos de almacenamiento de dichos Bienes defectuosos y de entrega de los Bienes que los sustituyan.
- 11.8** En caso de que el PNUD opte por devolver alguno de los Bienes por los motivos especificados en el artículo 11.7 *supra*, el PNUD podrá recurrir a otro proveedor para adquirir los Bienes. Además de cualesquiera otros derechos o recursos disponibles para el PNUD en virtud del Contrato, incluido, sin carácter exhaustivo, el derecho a rescindir el Contrato, el Contratista será responsable por todo costo adicional por encima del precio del Contrato resultante de dicha adquisición, comprendidos, entre otros, los gastos de participar en dicha adquisición, y el PNUD tendrá derecho a un resarcimiento por parte del Contratista por los gastos razonables incurridos para la preservación y el almacenamiento de los bienes por cuenta del Contratista.
- 11.9 TITULARIDAD DE LOS BIENES:** El Contratista garantiza y declara que los Bienes entregados en virtud del Contrato están libres de título de propiedad u otros derechos de propiedad de terceros, incluidos, sin carácter exhaustivo, gravámenes, derechos prendarios y cargas reales. Salvo disposición expresa en contrario en el Contrato, la titularidad de los Bienes se transferirá del Contratista al PNUD a partir de la entrega de los Bienes y de su aceptación por el PNUD de conformidad con los requisitos del Contrato.
- 11.10 LICENCIA DE EXPORTACIÓN:** El Contratista será responsable de obtener las licencias de exportación requeridos para los Bienes, productos o tecnologías, comprendidos los programas informáticos, que sean vendidos, entregados, cedidos bajo licencia o suministrados de cualquier otro modo al PNUD en virtud del Contrato. El Contratista obtendrá dicha licencia de exportación con prontitud. Con sujeción a las prerrogativas e inmunidades del PNUD y sin renunciar a ellas, el PNUD prestará al Contratista toda la asistencia razonable requerida para obtener dichas licencias de exportación. En caso de que una entidad gubernamental deniegue, demore u obstruya la capacidad del Contratista para obtener dichas licencias de exportación, el Contratista consultará al PNUD con prontitud a fin de permitir que el PNUD adopte las medidas adecuadas para obtener una solución.

12. INDEMNIZACIÓN:

- 12.1** El Contratista indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al PNUD y a sus funcionarios, representantes y empleados, frente a todas las acciones judiciales, procesos, reclamaciones, demandas, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole que entablen terceros contra el PNUD, incluidos, sin carácter exhaustivo, todas las costas judiciales y legales, los honorarios de los abogados, los pagos por acuerdos extrajudiciales y las indemnizaciones por daños y perjuicios, que se basen en, resulten de o guarden relación con lo siguiente:
- 12.1.1 denuncias o reclamaciones alegando que la posesión o utilización por el PNUD de dispositivos patentados, materiales protegidos por derechos de autor u otros bienes o servicios proporcionados o cedidos bajo licencia al PNUD en virtud del Contrato, en todo o en parte, por separado o en una combinación contemplada por las especificaciones al respecto publicadas por el Contratista, o aprobadas específicamente de otro modo por el Contratista, infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero; o

- 12.1.2 cualquier acto u omisión del Contratista, o de un subcontratista o de alguna persona empleada directa o indirectamente por ellos en la ejecución del Contrato, que dé lugar a responsabilidad jurídica con respecto a terceros que no sean Partes en el Contrato, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de una reclamación relativa a indemnizaciones por accidentes de trabajo.
- 12.2** La indemnización a que se refiere el artículo 12.1.1 *supra* no se aplicará a:
- 12.2.1 una reclamación por incumplimiento que resulte de la observancia por el Contratista de instrucciones escritas específicas del PNUD en las que se haya indicado un cambio en las especificaciones de los bienes, materiales, equipos o insumos, utilizados o por utilizar, o indicado un modo de ejecución del Contrato o requerido el empleo de especificaciones que el Contratista no emplee normalmente; o
- 12.2.2 una reclamación por incumplimiento que resulte de adiciones o de cambios en los bienes, materiales, equipos, insumos o cualesquiera de sus componentes suministrados en virtud del Contrato, si el PNUD u otra parte que actúe bajo la dirección del PNUD hubiesen realizado dichos cambios.
- 12.3** Además de las obligaciones en materia de indemnización establecidas en este artículo 12, el Contratista estará obligado, a su exclusiva costa, a defender al PNUD y a sus funcionarios, agentes y empleados, en aplicación de este artículo 12, aunque las acciones judiciales, procesos, demandas y reclamaciones en cuestión den lugar realmente a, o resulten de otro modo en, una pérdida o responsabilidad.
- 12.4** El PNUD notificará al Contratista respecto de cualesquiera de dichos procesos y acciones judiciales, reclamaciones, demandas, indemnizaciones por pérdidas o responsabilidad, en un plazo razonable luego de haber sido debidamente notificado al respecto. El Contratista tendrá el control exclusivo de la defensa frente a cualesquiera de dichos procesos y acciones judiciales, reclamaciones o demandas, así como de todas las negociaciones relativas a su resolución o acuerdo extrajudicial al respecto, salvo en lo que atañe a la reafirmación o la defensa de las prerrogativas e inmunidades del PNUD o a cualquier cuestión relacionada con éstas, que únicamente el PNUD está facultado para reafirmar e interponer en su propia defensa. El PNUD tendrá el derecho, a su propia costa, a ser representado en cualquiera de dichos procesos y acciones judiciales, reclamaciones o demandas por abogados independientes de su propia elección.
- 12.5** En caso de que la utilización por el PNUD de Bienes o Servicios proporcionados o cedidos bajo licencia al PNUD en virtud del Contrato, en todo o en parte, en un proceso o acción judicial, sea por algún motivo objeto de interdicto, temporal o permanentemente, o declarado violatorio de cualesquiera patentes, derechos de autor, marcas comerciales u otros derechos de propiedad intelectual, o en caso de que, en virtud de un acuerdo extrajudicial, sea objeto de interdicto, restricción o sea de algún otro modo de interferencia, el Contratista, a su exclusiva costa y con prontitud, escogerá entre las siguientes opciones:
- 12.5.1 procurará para el PNUD el derecho irrestricto a seguir utilizando dichos Bienes suministrados o Servicios prestados al PNUD;
- 12.5.2 sustituirá o modificará los Bienes suministrados o los Servicios prestados al PNUD, o parte de ellos, con Bienes y/o Servicios equivalentes o superiores, o parte de ellos, que no infrinjan tales derechos; o,

12.5.3 reembolsará al PNUD el precio íntegro pagado por el PNUD por el derecho de dominio o de uso de dichos Bienes o Servicios, o parte de ellos.

13. SEGURO Y RESPONSABILIDAD:

13.1 El Contratista pagará al PNUD con prontitud toda pérdida, destrucción o daño de bienes del PNUD causados por el personal del Contratista, o por cualquiera de sus subcontratistas o por cualquier tercero empleado directa o indirectamente por el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas durante la ejecución del Contrato.

13.2 Salvo disposición en contrario en el Contrato, previo al inicio de la ejecución de cualesquiera otras obligaciones estipuladas en el Contrato, y con sujeción a los límites establecidos en el Contrato, durante todo el período de vigencia del Contrato y sus prórrogas, así como durante un plazo posterior a la conclusión del Contrato razonablemente suficiente para afrontar pérdidas, el Contratista contratará y mantendrá los siguientes seguros:

13.2.1 un seguro contra todo riesgo respecto de sus bienes y equipos utilizados para la ejecución del Contrato;

13.2.2 un seguro de accidentes de trabajo, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad civil del empleador, o su equivalente, respecto del personal del Contratista, por una prima suficiente para satisfacer todas las reclamaciones por lesiones, muerte o incapacidad, o cualesquiera otras prestaciones cuyo pago se imponga la ley, en relación con la ejecución del Contrato;

13.2.3 un seguro de responsabilidad civil por una prima adecuada para satisfacer todas las reclamaciones, incluidas, sin carácter exhaustivo, las demandas por fallecimiento o lesiones físicas, responsabilidad respecto de productos y operaciones realizadas, pérdida o daño de los bienes, y daños y perjuicios personales y por publicidad lesiva, que resulten con la ejecución por el Contratista de lo estipulado en virtud del Contrato o guarden relación con dicha ejecución, comprendida, sin carácter exhaustivo, la responsabilidad derivada de los actos o las omisiones del Contratista, su personal, representantes, o invitados, o relacionada con tales actos u omisiones, o el uso, durante la ejecución del Contrato, de vehículos, naves, aeroplanos, u otros medios y equipamiento de transporte, de propiedad del Contratista o de terceros; y 13.2.4 cualquier otro seguro acordado por escrito entre el PNUD y el Contratista.

13.3 Las pólizas de seguro de responsabilidad civil del Contratista cubrirán también a los subcontratistas, así como todos los costos incurridos en concepto de defensa, y contendrán una cláusula uniforme sobre “responsabilidad civil cruzada”.

13.4 El Contratista reconoce y acuerda que el PNUD no asume responsabilidad alguna por la contratación de seguros de vida, seguros de salud, seguros contra accidentes, seguros del viajero o cualquier otra cobertura de seguro que pueda ser necesaria o recomendable respecto del personal que preste servicios para el Contratista en relación con el Contrato.

13.5 A excepción del seguro contra accidentes de trabajo o cualquier otro programa de seguro propio a cargo del Contratista y aprobado por el PNUD, a su exclusiva discreción, a los efectos de cumplir las obligaciones del Contratista en materia de cobertura de seguro en virtud del Contrato, las pólizas de seguro exigidas por el Contrato cumplirán las siguientes condiciones:

- 13.5.1 designar al PNUD como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad civil, incluso, si fuera necesario, en forma de un endoso separado de la póliza;
- 13.5.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del Contratista contra el PNUD;
- 13.5.3 disponer que el PNUD recibirá aviso por escrito de la compañía de seguros del Contratista con una antelación mínima de treinta (30) días respecto de toda cancelación de la póliza o todo cambio sustancial de su cobertura; y
- 13.5.4 incluir una cláusula de responsabilidad primaria y no contributiva con respecto a cualquier otro seguro del que pueda disponer el PNUD.
- 13.6** El Contratista será responsable del pago de todas las sumas que en una póliza sean deducibles o estén sujetas a retención.
- 13.7** A excepción de cualquier programa de seguros propio del Contratista aprobado por el PNUD a los efectos de satisfacer las obligaciones del Contratista en lo que atañe a la contratación de seguros en virtud del Contrato, el Contratista mantendrá los seguros contratados con arreglo al Contrato con aseguradoras reconocidas que gocen de buena posición financiera y sean aceptables para el PNUD. Antes de comenzar a cumplir las obligaciones contractuales, el Contratista proporcionará al PNUD las constancias pertinentes, en forma de certificados de seguros o cualquier otra constancia que el PNUD pueda requerir razonablemente, que demuestre que el Contratista ha contratado los seguros conforme a las exigencias del Contrato. El PNUD se reserva el derecho, previa notificación por escrito al Contratista, de obtener copias de las pólizas de seguro o descripciones de los programas de seguros que deba mantener vigentes el Contratista con arreglo al Contrato. Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 13.5.3 *supra*, el Contratista notificará al PNUD a la brevedad respecto de toda cancelación o modificación significativa de la cobertura de seguros exigida conforme al Contrato.
- 13.8** El Contratista reconoce y acuerda que ni la obligación de contratar y mantener un seguro estipulada en el Contrato, ni la prima de dicho seguro, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las franquicias respectivas deducibles o sujetas a retención, de ningún modo podrán interpretarse como una limitación de la responsabilidad del Contratista derivada del Contrato o relacionada con éste.
- 14. GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS:** El Contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública o en el PNUD contra dinero adeudado al Contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el Contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el Contratista o el PNUD.
- 15. EQUIPO PROPORCIONADO POR EL PNUD AL CONTRATISTA:** El derecho de propiedad del equipo y los suministros que el PNUD puedan proporcionar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato recaerá en el PNUD, y dicho equipo será devuelto al PNUD a la conclusión del Contrato o cuando el Contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto al PNUD, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al Contratista, salvo el desgaste normal, y el Contratista indemnizará

al PNUD por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación mayores que el desgaste normal sufridos por el equipo.

16. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:

- 16.1** Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o los documentos y otros materiales que el Contratista haya desarrollado para el PNUD en aplicación del Contrato y que guarden relación directa con la ejecución del contrato, o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia del Contrato o durante su ejecución. El Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para el PNUD.
- 16.2** En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del Contratista, (i) preexistentes al cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato, o (ii) que el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el Contrato, el PNUD no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos, y el Contratista otorga al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del Contrato y de conformidad con sus requisitos.
- 16.3** A petición del PNUD, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia al PNUD de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.
- 16.4** Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el Contratista en el marco del Contrato serán de propiedad del PNUD, estarán disponibles para su uso o inspección por el PNUD en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir el trabajo estipulado en el Contrato.

17. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL

PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS: El Contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con el PNUD, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, ni una abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso escrito del PNUD.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN: La información y los datos que cualquiera de las Partes considere que son exclusivos o que entregue o divulgue durante una Parte (el "Divulgador") a la otra Parte (el "Destinatario") durante la ejecución del Contrato, y a los que se califique de confidenciales (la "Información"), serán conservados confidencialmente por esa Parte y serán tratados de la manera siguiente:

- 18.1** El Destinatario de dicha información:

- 18.1.1 para evitar la revelación, publicación o difusión de la información del Divulgador, actuará con el mismo cuidado y la misma discreción con que actúa respecto de información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir; y
- 18.1.2 utilizará la Información del Divulgador únicamente para la finalidad para la cual fue revelada.
- 18.2** Siempre que el Destinatario tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas físicas o jurídicas que las obligue a tratar la Información confidencial de conformidad con el Contrato y con este artículo 18, el Destinatario podrá revelar la información a:
- 18.2.1 cualquier otra parte, previa autorización por escrito del Divulgador; y
- 18.2.2 los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Destinatario que tengan necesidad de conocer dicha Información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, y a los empleados funcionarios, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que él controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, que tengan necesidad de conocer dicha Información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, *siempre y cuando*, a estos efectos una persona jurídica controlada signifique:
- 18.2.2.1 una sociedad comercial en la que la Parte posee o controla de otro modo, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o
- 18.2.2.2 cualquier persona jurídica sobre la cual la Parte ejerce un control gerencial efectivo; o,
- 18.2.2.3 tratándose de las Naciones Unidas, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.
- 18.3** El Contratista podrá revelar información *en la medida en que lo exija la ley, siempre y cuando*, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, el Contratista dé al PNUD aviso de la revelación de la información con antelación suficiente para que el PNUD tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.
- 18.4** El PNUD podrá revelar Información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o el reglamento de la Asamblea General o normas promulgadas en virtud de éstos.
- 18.5** No podrá impedirse al Destinatario que revele Información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por el Divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por el Destinatario o haya sido desarrollada en cualquier momento por el destinatario independientemente de cualquier revelación de ésta.
- 18.6** Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el Contrato, comprendida toda prórroga de éste, y, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del Contrato.

19. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES REINANTES:

19.1 En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la Parte afectada avisará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra Parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la Parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato. La Parte afectada notificará además a la otra Parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del Contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de la comunicación de dicho aviso de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la Parte afectada transmitirá también a la otra Parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción del aviso o los avisos requeridos en virtud del presente documento, la Parte no afectada por el acaecimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendida la concesión a la Parte afectada de una prórroga razonable del plazo de que dispone para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato.

19.2 Si, por causa de fuerza mayor, el Contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el Contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el artículo 20, "Rescisión", salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.

19.3 Fuerza mayor significa en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Contratista y no haya habido falta ni negligencia de éste. El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el Contrato que el Contratista debe cumplir en zonas en las que el PNUD está llevando a cabo, se están preparando para llevar a cabo o están dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento o el incumplimiento de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y por sí mismos, fuerza mayor a los efectos del Contrato.

20. RESCISIÓN:

20.1 Cualquiera de las Partes podrán rescindir el Contrato, total o parcialmente, con justa causa, previa notificación por escrito a la otra Parte con treinta (30) días de antelación. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el artículo 23, "Resolución de controversias" *infra* sea una "causa" de rescisión del Contrato, ni que sea de otro modo en sí mismo rescisión del Contrato.

20.2 El PNUD podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al Contratista en cualquier caso en que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la financiación del PNUD aplicables a la ejecución del Contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo disposición en

contrario en el Contrato, previo aviso por escrito al Contratista con sesenta (60) días de antelación, el PNUD podrá rescindir el Contrato sin tener que justificar su decisión.

20.3 En caso de rescisión del Contrato, a la recepción del aviso de rescisión emitido por el PNUD, el Contratista, salvo que el PNUD haya dado otras instrucciones en el aviso de rescisión o de otro modo por escrito, cumplirá lo siguiente:

20.3.1 adoptará de inmediato las medidas necesarias para terminar la ejecución de cualesquiera obligaciones estipuladas en el Contrato de manera pronta y ordenada y, al hacerlo, reducir los gastos al mínimo;

20.3.2 se abstendrá de asumir cualquier otro compromiso o compromisos adicionales con arreglo al Contrato a partir de la fecha de recepción de dicho aviso;

20.3.3 no concertará más subcontratos ni expedirá solicitudes de materiales, servicios o instalaciones, salvo que el PNUD y el Contratista acuerden por escrito que son necesarios para completar alguna parte del Contrato que no se haya rescindido;

20.3.4 rescindiré todos los subcontratos o solicitudes en la medida en que guarden relación con la parte del Contrato rescindida;

20.3.5 transferirá la titularidad y entregará al PNUD las partes fabricadas o sin fabricar, los trabajos en curso, los trabajos concluidos, los insumos y demás material producido o adquirido para la parte del Contrato rescindida;

20.3.6 entregará todos los planos, dibujos, información y demás bienes completados en forma total o parcial que, si se hubiese ejecutado el Contrato, habría debido entregar al PNUD en virtud del presente;

20.3.7 completará la ejecución de los trabajos no concluidos; y

20.3.8 ejecutará todos los demás actos que puedan ser necesarios, o que el PNUD pueda disponer por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar todos los bienes, tangibles o intangibles, relacionados con el Contrato que estén en poder del Contratista y en los cuales el PNUD tenga, o pueda esperarse razonablemente que adquiera, un interés.

20.4 En caso de rescisión del Contrato, el PNUD tendrá derecho a obtener por escrito del Contratista la rendición de cuentas razonable de todas las obligaciones ejecutadas o pendientes de ejecución de conformidad con el Contrato. Asimismo, el PNUD estará obligado a pagar al Contratista únicamente por los Bienes suministrados y/o los Servicios prestados de manera satisfactoria al PNUD de conformidad con los requisitos del Contrato, siempre que tales Bienes o Servicios hayan sido encargados, solicitados, o de otro modo proporcionados antes de que el Contratista recibiera el aviso de rescisión emitido por el PNUD o antes de que el Contratista notificara la rescisión al PNUD.

20.5 El PNUD podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos disponibles, rescindir el Contrato inmediatamente en los siguientes casos:

20.5.1 cuando el Contratista sea declarado en quiebra o sometido a liquidación o se torne insolvente, o solicite una moratoria o la suspensión de algunas de sus obligaciones de pago o cancelación de deuda, o solicite su declaración de insolvencia;

- 20.5.2 cuando el Contratista obtenga una moratoria o una suspensión de pagos, o sea declarado insolvente;
- 20.5.3 cuando el Contratista haga una cesión en beneficio de uno o más de sus acreedores;
- 20.5.4 cuando se designe un síndico en razón de la insolvencia del Contratista;
- 20.5.5 cuando el Contratista ofrezca un convenio extrajudicial en lugar de la quiebra o de la designación de un síndico; o,
- 20.5.6 cuando el PNUD determine de manera razonable que la situación financiera del Contratista ha sufrido un cambio significativamente adverso que amenaza con afectar en modo sustancial la capacidad del Contratista de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato.
- 20.6** Salvo en los casos en que la ley lo prohíba, el Contratista estará obligado a indemnizar al PNUD por todos los daños, perjuicios y gastos, incluidos, sin carácter exhaustivo, todos los costos en que incurra el PNUD en cualquier actuación judicial o extrajudicial, como consecuencia de alguno de los supuestos especificados en el artículo 20.5 *supra* y que resulten de la rescisión del Contrato o se relacionen con esta situación, aunque el Contratista sea declarado en quiebra, o se le conceda una moratoria o suspensión de pagos o sea declarado insolvente. El Contratista informará inmediatamente al PNUD si sobreviene cualquiera de los acontecimientos especificados en el artículo 20.5 *supra* y proporcionará al PNUD toda la información pertinente.
- 20.7** Las disposiciones de este artículo 20 no afectan a cualesquiera otros derechos o recursos del PNUD en virtud del Contrato o por otras causas.
- 21. IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:** El hecho de que alguna de las Partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del Contrato o por otras causas, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra Parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las Partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 22. CARÁCTER NO EXCLUSIVO:** Salvo que se disponga de otro modo en el Contrato, el PNUD no estará obligado a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios al Contratista y el PNUD no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el Contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.
- 23. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**
- 23.1 ACUERDO AMISTOSO:** Las Partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del Contrato o de su incumplimiento, rescisión o nulidad. Si las Partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) que esté entonces en vigor, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que las Partes convengan por escrito.
- 23.2 ARBITRAJE:** Todo litigio, controversia o reclamación entre las Partes que resulte del Contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, a menos que se resuelva amistosamente de conformidad con el artículo 23.1 *supra* en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por una Parte de la solicitud por escrito de dicho acuerdo amistoso de la otra Parte, será sometido por

cualquiera de las Partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté entonces en vigor. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o la destrucción de bienes o de cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados en ejecución del Contrato, ordenar la rescisión del Contrato u ordenar que se adopte alguna otra medida de protección con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados o prestados con arreglo al Contrato, según proceda, todo ello de conformidad con la autoridad investida en el tribunal arbitral en virtud del artículo 26 (“Medidas cautelares”) y del artículo 34 (“Forma y efectos del laudo”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer daños punitivos. Además, salvo que se disponga expresamente de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer un interés superior al tipo de oferta interbancaria de Londres (“LIBOR”) que esté entonces en vigor y dicho interés sólo podrá ser un interés simple. Las Partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje como resolución final del litigio, controversia o reclamación.

24. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES: Nada en el Contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios.

25. EXENCIÓN FISCAL:

25.1 La Sección 7 del artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, estarán exentas de todos los impuestos directos, salvo las contribuciones que constituyan una remuneración por servicios públicos, así como estarán exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones y contribuciones de índole similar respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención del PNUD de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el Contratista consultará inmediatamente al PNUD para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

25.2 El Contratista autoriza al PNUD a descontar de las facturas del Contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, aranceles o cargas, a menos que el Contratista haya consultado al PNUD antes del pago de los mismos y el PNUD haya, en cada caso, autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, aranceles o cargas mediante protesta por escrito. En tal caso, el Contratista proporcionará al PNUD prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, aranceles o cargas y de que fue debidamente autorizado, y el PNUD reintegrará al Contratista dichos impuestos, aranceles o cargas autorizados por el PNUD y pagados por el Contratista mediante protesta por escrito.

26. MODIFICACIONES:

26.1 Ninguna modificación o cambio en este Contrato será válido ni ejecutable contra el PNUD salvo que los representantes debidamente autorizados por las Partes lo hayan consignado por escrito.

26.2 Si se prorroga el Contrato durante plazos adicionales de conformidad con los términos y condiciones del Contrato, los términos y condiciones aplicables a esa prórroga serán los mismos que los estipulados en el Contrato, salvo que las Partes hayan convenido otras condiciones conforme a una enmienda válida concertada de conformidad con el artículo 26.1 *supra*.

26.3 Los términos o condiciones de cualesquiera obligaciones, licencias u otros tipos de acuerdos suplementarios relativos a Bienes suministrados o Servicios prestados con arreglo al Contrato no serán válidos ni ejecutables contra el PNUD, ni constituirán de modo alguno aquiescencia del PNUD, salvo que dichas obligaciones, licencias u otros tipos de acuerdo sean objeto de una enmienda válida concertada de conformidad con el artículo 26.1 *supra*.

27. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES:

27.1 Toda factura pagada por el PNUD será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, del PNUD o de otros agentes habilitados y cualificados del PNUD en cualquier momento mientras dure el Contrato y por un plazo de tres (3) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del Contrato.

27.2 El PNUD podrá llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del Contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al Contrato y las operaciones del Contratista que guarden relación en general con la ejecución del Contrato en cualquier momento durante el plazo de vigencia del Contrato y por un periodo de tres (3) años a partir de la terminación del Contrato o de la terminación anticipada del Contrato.

27.3 El Contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar al PNUD acceso a los locales del Contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del Contratista y a la documentación pertinente. El Contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contadores o demás asesores del Contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúe el PNUD conforme a lo estipulado en el presente documento.

27.4 El PNUD tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías o investigaciones revelen que han sido pagados por el PNUD y que no correspondan con los términos y condiciones del Contrato. El Contratista acuerda además que, cuando proceda, los donantes del PNUD cuya financiación sea la fuente, en todo o en parte, de la financiación para la adquisición de los bienes y/o los servicios que son objeto del presente Contrato, podrán recurrir directamente al Contratista para la recuperación de cualquier fondo determinado por el PNUD que se haya utilizado en violación o incompatibilidad con este Contrato.

28. PRESCRIPCIÓN:

28.1 Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el artículo 12 *supra*, o que se estipulen de otro modo en el Contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el artículo 23.2 *supra* a que dé lugar el Contrato deberá iniciarse a más tardar tres (3) años después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.



- 28.2** Las Partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la Parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los requisitos del Contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.
- 29. CLÁUSULAS ESENCIALES:** El Contratista reconoce y acuerda que las disposiciones establecidas en los artículos 30 a 36 del presente constituyen cláusulas esenciales del Contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho al PNUD a rescindir el Contrato de inmediato a partir del momento en que se dé aviso al Contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ningún otro tipo de responsabilidad. Además, ninguna disposición en este documento limitará el derecho del PNUD a recurrir a las autoridades nacionales competentes para la acción legal pertinente en caso de algún presunto incumplimiento de dichas cláusulas esenciales.
- 30. FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES:** El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena al PNUD en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena al PNUD trata de imponer alguna instrucción o restricción relativas a la ejecución del Contrato por el Contratista, el Contratista lo notificará de inmediato al PNUD y prestará toda la asistencia razonable que solicite el PNUD. El Contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato que pueda afectar negativamente los intereses del PNUD o de las Naciones Unidas, y el Contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el Contrato con el más profundo respeto por los intereses del PNUD.
- 31. NORMAS DE CONDUCTA:** El Contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá a ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Contratista cumplirá con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, titulado “Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión” y en el ST/SGB/2006/15 del 26 de diciembre de 2006 relativo a las “Restricciones posteriores al empleo”, y también cumplirá y estará sujeto a las obligaciones en vigor a la fecha en que se suscribió el Contrato que se enumeran a continuación:
- 31.1** el Código de Conducta de los proveedores de las Naciones Unidas;
 - 31.2** la Política del PNUD sobre el fraude y otras prácticas corruptas (“Política del PNUD contra el fraude”);
 - 31.3** las guías de investigación de la Oficina de Auditoría e Investigaciones (OAI) del PNUD;
 - 31.4** los Estándares Sociales y Ambientales del PNUD (SES), incluidos los mecanismos de rendición de cuentas relacionados;

31.5 la Política de sanciones de proveedores del PNUD; y

31.6 todas las directrices de seguridad emitidas por el PNUD.

El Contratista reconoce y acepta que ha leído y conoce los requisitos de los documentos anteriores que están disponibles en línea en www.undp.org o en <http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/business/>. Mediante tal reconocimiento, el Contratista declara y garantiza que cumple con los requisitos mencionados y los cumplirá durante la vigencia de este Contrato.

32. OBSERVANCIA DE LA LEY: El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Además, el Contratista observará todas las obligaciones que conlleva su inscripción como proveedor seleccionado de bienes o servicios al PNUD, obligaciones que se establecen en los procedimientos de inscripción de los proveedores del PNUD.

33. TRABAJO INFANTIL: El Contratista declara y garantiza que no realiza, como tampoco sus entidades matrices (si procede), ni sus subsidiarias o filiales (si las hubiera), prácticas incompatibles con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido su artículo 32, que, entre otras disposiciones, exige que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

34. MINAS: El Contratista garantiza y declara que no se dedica, como tampoco sus entidades matrices (si procede), ni sus entidades subsidiarias o filiales (si las hubiera), a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.

35. EXPLOTACIÓN SEXUAL:

35.1 En la ejecución del Contrato, el Contratista cumplirá con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003 relativo a las “Medidas especiales para la protección de la explotación sexual y el abuso sexual”. En particular, el Contratista no participará en ninguna conducta que constituya explotación sexual o abuso sexual, de conformidad con las definiciones de ese boletín.

35.2 El Contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato cometa actos de explotación o abusos sexuales. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de practicar relaciones sexuales que exploten o degraden a una persona, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen esas actividades.

35.3 El PNUD no aplicará la norma anterior relativa a la edad en caso de que el personal del Contratista o cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato esté casada con la persona menor de 18 años de edad con la que hayan tenido lugar las relaciones sexuales y de que dicho matrimonio sea reconocido como válido en virtud de las leyes del



país de ciudadanía de dicho personal del Contratista o de cualquier otra persona que el Contratista pueda contratar para desempeñar servicios en virtud del Contrato.

36. MEDIDAS CONTRA EL TERRORISMO: El Contratista acuerda adoptar todas las medidas razonables para velar por que ninguno de los fondos del PNUD recibidos conforme al Contrato se utilice para brindar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo, y que los destinatarios de los fondos proporcionados por el PNUD conforme al presente Contrato no figuren en la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

Se puede acceder a la lista a través de https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list. Esta disposición debe incluirse en todos los subcontratos o sub-acuerdos suscritos en virtud del Contrato.

Anexo 4

Criterios de Evaluación

Resumen de Formularios de Evaluación para Propuestas Técnicas		Porcentaje de puntuación	Puntuación máxima
1.	Experiencia de la Empresa/Institución	25%	250
2.	Metodología, enfoque y plan de trabajo	45%	450
3.	Personal clave	30%	300
Total			1000

Nota: En caso de que el Oferente no entregue la información pertinente en su propuesta técnica, que permite realizar la evaluación de cada uno de los criterios establecidos, o esta se considere insuficiente, **el respectivo criterio será evaluado con puntaje 0 (cero)**.

Sección 1. Calificación, capacidad y experiencia del Proponente		Puntuación máxima
1.1	Experiencia de la organización en el desarrollo de proyectos, consultorías y/o investigación, en el ámbito de la Formación Técnico-Profesional, dentro de los últimos 6 años en Chile: <ul style="list-style-type: none"> • 5 o más proyectos: 80 puntos • 3 o 4 proyectos: 60 puntos • 2 proyectos: 30 puntos • Menos de 2 proyectos: 0 puntos 	80
1.2	Experiencia de la organización en el análisis de leyes, reglamentos, decretos y otras normas, en el marco de la educación formal, no formal e informal, dentro de los últimos 6 años en Chile (se valorará experiencia en el diseño de políticas públicas en el plano jurídico): <ul style="list-style-type: none"> • 5 o más proyectos: 80 puntos • 3 o 4 proyectos: 60 puntos • 2 proyectos: 30 puntos • Menos de 2 proyectos: 0 puntos 	80
1.3	Experiencia de la organización en el desarrollo de políticas públicas en el ámbito de la Formación Técnico-Profesional, dentro de los últimos 6 años en Chile (se valorará experiencia en el diseño de políticas públicas en el plano jurídico): <ul style="list-style-type: none"> • 5 o más proyectos: 90 puntos • 3 o 4 proyectos: 60 puntos 	90

	<ul style="list-style-type: none"> • 2 proyectos: 30 puntos • Menos de 2 proyectos: 0 puntos 	
Total Sección 1		250

En el caso de la presentación de Consorcios, Asociaciones o Joint Ventures a esta Solicitud de Propuesta la evaluación de este formulario se realizará de la siguiente manera: Subcriterio 1.1, 1.2 y 1.3 serán evaluados solamente en relación a la información presentada respecto de la empresa/institución indicada como líder del Consorcio o Joint Venture.

Asimismo, en el caso de la presentación de Consorcios, Asociaciones o Joint Ventures a esta Solicitud de Propuesta los oferentes deberán asegurarse de hacer envío de todos los antecedentes requeridos por cada uno de los integrantes del consorcio.

Sección 2. Metodología, enfoque y plan de aplicación propuestos		Puntuación máxima
2.1	<p>La propuesta presenta un diseño metodológico alineado a los objetivos del servicio, permitiendo su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño metodológico presentado está alineado a los objetivos del servicio, lo describe con excelencia, detallada y coherentemente, no se requieren mayores ajustes: 150 puntos. • El diseño metodológico presentado está alineado a los objetivos del servicio, se requieren ajustes menores: 100 puntos. • El diseño metodológico presentado está medianamente alineado a los objetivos del servicio, pero con algunos ajustes se puede alinear: 50 puntos. • El diseño metodológico presentado está alineado a los objetivos del servicio de manera incompleta e/o incoherente o no está alineado a los objetivos del servicio: 0 puntos. 	150
2.2	<p>La propuesta presenta un diseño metodológico que describe en detalle la naturaleza de los datos que serán levantados (por ejemplo, cualitativos, cuantitativos, primarios, secundarios, documentales, entre otras características), el tipo de herramientas utilizadas para su levantamiento (por ejemplo, entrevistas, encuestas o revisión bibliográfica), las estrategias para procesar los datos (por ejemplo, softwares) y los análisis que se esperan obtener. Debe incluir actividades de co-análisis de los avances con el mandante, con el fin de alinear los productos a desarrollos de política pública complementarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño metodológico del servicio se describe de manera detallada y coherente, haciendo referencia a la naturaleza de los datos, el tipo de herramienta utilizada para su levantamiento y procesamiento, y la técnica propuesta para los paneles de expertos y las sesiones de co-análisis. No se requieren mayores ajustes: 125 puntos. • El diseño metodológico del servicio se describe de manera coherente pero sin suficientes detalles. Faltan algunas especificaciones que se pueden corregir fácilmente: 90 puntos. • El diseño metodológico del servicio se describe de manera general y no se refiere, efectivamente, al trabajo que será realizado: 50 puntos. • El diseño metodológico presentado no entrega información suficiente para poder ser evaluado y/o presenta inconsistencias: 0 puntos. 	125

2.3	<p>La propuesta presenta un diseño metodológico detallado y coherente para el análisis de leyes, decretos, reglamentos y otras normas para la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño metodológico del servicio es coherente con el análisis de leyes, decretos, reglamentos y otras normas para la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional. Se presenta también una argumentación consistente que defiende la propuesta metodológica. No se requieren mayores ajustes. 125 puntos. • El diseño metodológico del servicio es coherente con el análisis de leyes, decretos, reglamentos y otras normas para la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional. No se presenta una argumentación que defienda la propuesta metodológica, o su desarrollo es limitado. Se requieren ajustes menores: 90 puntos. • El diseño metodológico del servicio es parcialmente coherente con el análisis de leyes, decretos, reglamentos y otras normas para la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional. Se requieren ajustes mayores: 50 puntos. • El diseño metodológico no entrega información suficiente para poder ser o resulta incoherente con el análisis de leyes, decretos, reglamentos y otras normas para la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional: 0 puntos. 	125
2.4	<p>La propuesta incluye un completo y lógicamente secuenciado plan de trabajo, con actividades y/o tareas, y una Carta Gantt, que permite dar cumplimiento a los objetivos del estudio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plan de trabajo y la Carta Gantt presentados son completos y presentan una secuencia lógica que permite dar cumplimiento a los objetivos del estudio: 50 puntos. • El plan de trabajo y la Carta Gantt presentados son medianamente completos y presentan una secuencia medianamente lógica para el cumplimiento de los objetivos del estudio, pero con algunos ajustes se puede alinear: 30 puntos. • El plan de trabajo y la Carta Gantt presentados son incompletos y presentan una secuencia problemática y/o incoherente para el cumplimiento de los objetivos del estudio: 0 puntos. 	50
Total Sección 2		450

Sección 3. Personal clave		Puntuación máxima
3.1	<p>Jefe de Proyecto (*) (*) dado que la consultoría es de analizar leyes, reglamentos, decretos y otras normas el jefe de proyecto debe tener la carrera solicitada como clave.</p>	
	<p>Formación académica (los puntajes se suman):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pregrado en derecho: 40 puntos • Magister y/o doctorado en derecho, educación, ciencias sociales o políticas públicas: 20 puntos • Pregrado en otra área o sin título: 0 puntos 	60

	<p>Experiencia en cargos de responsabilidad en el área de la educación (1):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seis o más años de experiencia acumulada en cargos de responsabilidad en instituciones formativas, centros de estudio, consultoras, organismos públicos, organismos internacionales u otras instancias vinculadas a la educación (por ejemplo, cargos directivos, jefes de unidad, coordinador de equipo, entre otros): 80 puntos • Entre cuatro y cinco años de experiencia acumulada en cargos de responsabilidad en instituciones formativas, centros de estudio, consultoras, organismos públicos, organismos internacionales u otras instancias vinculadas a la educación (por ejemplo, cargos directivos, jefes de unidad, coordinador de equipo, entre otros): 60 puntos • Entre dos y tres años de experiencia acumulada en cargos de responsabilidad en instituciones formativas, centros de estudio, consultoras, organismos públicos, organismos internacionales u otras instancias vinculadas a la educación (por ejemplo, cargos directivos, jefes de unidad, coordinador de equipo, entre otros): 40 puntos • Menos de dos años de experiencia acumulada en cargos de responsabilidad en instituciones formativas, centros de estudio, consultoras, organismos públicos, organismos internacionales u otras instancias vinculadas a la educación (por ejemplo, cargos directivos, jefes de unidad, coordinador de equipo, entre otros): 0 puntos 	<p>80</p>
	<p>Experiencia en el área de la formación técnico-profesional (2):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más de Cuatro años de experiencia acumulada en la formación técnico-profesional: 20 puntos. • Entre dos y cuatro años de experiencia acumulada en la formación técnico-profesional: 10 puntos • Menos de dos años de experiencia acumulada en la formación técnico-profesional: 0 puntos. 	<p>20</p>
<p>3.2</p>	<p>Especialista</p>	
	<p>Formación académica (los puntajes se suman):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pregrado en derecho o en carrera de las ciencias sociales (por ejemplo, sociología, ciencias políticas, trabajo social, antropología, economía): 20 puntos • Con magister en políticas públicas, ciencias sociales, derecho o educación: 20 puntos • Pregrado en otras carreras o sin título: 0 puntos 	<p>40</p>



	<p>Experiencia en cargos de responsabilidad en el área de la formación técnico-profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seis o más años de experiencia acumulada en cargos de responsabilidad en la política pública de la formación técnico profesional. Lo anterior, en, organismos públicos, organismos internacionales o consultoras (por ejemplo, cargos directivos, jefes de unidad, coordinador de equipo, consultor senior, entre otros): 80 puntos • Cuatro o cinco años de experiencia acumulada en cargos de responsabilidad en la política pública de la formación técnico profesional. Lo anterior, en, organismos públicos, organismos internacionales, consultoras, instituciones formativas, centros de estudio u otras instancias (por ejemplo, cargos directivos, jefes de unidad, coordinador de equipo, consultor senior, entre otros): 60 puntos • Dos o tres años de experiencia acumulada en cargos de responsabilidad en la política pública de la formación técnico profesional. Lo anterior, en, organismos públicos, organismos internacionales, consultoras, instituciones formativas, centros de estudio u otras instancias (por ejemplo, cargos directivos, jefes de unidad, coordinador de equipo, consultor senior, entre otros): 40 puntos • Menos de dos años de experiencia acumulada en cargos de responsabilidad en la política pública de la formación técnico profesional. Lo anterior, en, organismos públicos, organismos internacionales, consultoras, instituciones formativas, centros de estudio u otras instancias (por ejemplo, cargos directivos, jefes de unidad, coordinador de equipo, consultor senior, entre otros): 0 puntos 	80
	<ul style="list-style-type: none"> • Más de Tres años de experiencia acumulada en iniciativas vinculadas a marcos de cualificaciones: 20 puntos. • Entre uno y tres años de experiencia acumulada en iniciativas vinculadas a marcos de cualificaciones: 10 puntos • Menos de un año o sin experiencia acumulada en iniciativas vinculadas a marcos de cualificaciones: 0 puntos. 	20
Total Sección 3		300



Anexo 5
Formulario Información del Proponente

Anexo 6 Términos de Referencias

a. Antecedentes, Argumentación, Descripción del Proyecto

Hace más de 20 años se inició una discusión de política pública en torno a la necesidad de avanzar en la generación e instalación en el sistema educativo chileno de un Marco de Cualificaciones. Su importancia puede ser observada en su definición:

“Un instrumento para el desarrollo y clasificación de cualificaciones en base a un conjunto de criterios orientados a clasificar el logro de los aprendizajes alcanzados. Este conjunto de criterios puede estar implícito en los mismos descriptores de la cualificación o expuesto de manera explícita en la forma de un conjunto de descriptores de nivel. El foco de un marco puede ser de carácter comprehensivo a todos los logros y rutas de aprendizaje o estar enmarcado en un sector específico, por ejemplo en educación inicial, de adultos, entrenamiento en un área específica, etc. Algunos marcos pueden tener mayores elementos de diseño y una mirada más rígida; otros pueden tener bases legales mientras que algunos representan un consenso de miradas referidas al resto de los grupos de interés. Todos los marcos establecen una base para mejorar la calidad, accesibilidad, vinculación y reconocimiento de las cualificaciones por parte del sector público y privado, nacional e internacionalmente” (OCDE, 2006. Traducción libre).

Es en esta definición dónde se cristaliza un conjunto de desafíos referidos a evaluación, descriptores de nivel, niveles educativos, calidad y acuerdos entre los distintos grupos de interés:

- La evaluación puede ser considerada como el elemento base de una cualificación: *“el resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando un organismo competente establece que el aprendizaje de un individuo ha superado un nivel determinado (Cedefop, 2013).* Para este reconocimiento deben existir criterios, estándares y procedimientos que aseguren una evaluación imparcial, fiable y que respete el principio de no discriminación arbitraria.
- En los descriptores de nivel se denota implícitamente el concepto de permeabilidad y de conformación de trayectorias, para lo cual no deben existir compartimentos estancos.
- Los niveles educativos definen el espacio de progresión de las credenciales asociadas a cada cualificación. Entregan también un marco referencial para definir (i) las normas que rigen el desempeño de una ocupación determinada y (ii) la estructura de oferentes formativos/certificadores para la formación/reconocimiento de una cualificación.
- Por su parte, los sistemas de aseguramiento de la calidad no sólo han de velar por los procesos que resguardan la generación de aprendizajes, sino que sobre todo deberán resguardar los resultados, pues es la base del concepto de cualificación.
- Por último, un marco es el reflejo de un acuerdo social. Su correcta implementación depende directamente de los acuerdos en la gobernanza del sistema, en su institucionalidad y en la existencia un sistema de cualificaciones, cuyos componentes están coordinados.

El actual Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional fue elaborado en el contexto de un arduo trabajo técnico y representativo de la FTP. Es reconocido por el Estado (decreto exento N°1138 del 26-09-2017 del Ministerio de Educación) y por los distintos grupos de interés que trabajaron mancomunadamente en su desarrollo (Corfo, ChileValora, Vertebral, Mineduc, CPC, entre otros). Su instalación inicial quedó plasmada en el artículo quinto transitorio de la ley sobre educación superior N°21.091:

“Artículo quinto .- *Dentro del plazo de un año desde la publicación de la presente ley, el Ministerio de Educación implementará un piloto de Marco de Cualificaciones, de carácter referencial, asociado a la formación técnico profesional provista por los centros de formación técnica estatales creados por la ley N°20.910 y al que podrán adherir también las instituciones privadas. El diseño de dicho programa deberá considerar la participación de las instituciones de educación superior de dicho subsistema, así como también representantes del sector público, el sector productivo, trabajadores y expertos.*

*Adicionalmente, la Subsecretaría de Educación Superior, dentro del plazo de tres años contado desde la publicación de esta ley, deberá entregar al Ministro de Educación una propuesta de Marco de Cualificaciones que contenga: un diagnóstico sobre articulación entre los distintos niveles formativos del Sistema de Educación Superior en el subsistema técnico profesional, y entre la oferta formativa y el mundo del trabajo; **una evaluación del programa piloto al que se refiere el inciso anterior; los objetivos y alcance que debiera tener un Marco de Cualificaciones en función de los requerimientos del país; un diseño de la institucionalidad encargada de su elaboración, revisión y actualización, y, finalmente, las modificaciones legales necesarias para su implementación.***

En la elaboración de dicha propuesta se deberá considerar la participación de representantes de las instituciones educativas y formativas, tanto de la educación formal como no formal, así como también representantes del sector público, el sector productivo, trabajadores y expertos. Para efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá que un Marco de Cualificaciones es un instrumento orientador y referencial que permite organizar y reconocer aprendizajes, distribuidos en una estructura gradual de niveles, los que comprenden conocimientos, habilidades y competencias. Dicho instrumento debe contribuir a promover los aprendizajes a lo largo de la vida de las personas; a la articulación entre distintos niveles educativos, y entre la educación formal y no formal y a la articulación de las demandas del mundo del trabajo y la sociedad con la oferta formativa y educativa.”

El presente requerimiento busca responder a un contenido específico del artículo quinto que versa sobre las modificaciones legales necesarias para la implementación del MCTP, identificando en este espacio los facilitadores y limitantes normativos como también las ventanas de oportunidad.

El servicio por contratar es la ejecución de un levantamiento orientado a realizar un análisis de las leyes, decretos y otras normas chilenas, que sean de relevancia para la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional dando cumplimiento a parte de los contenidos solicitados en la ley 21.091 en su artículo quinto transitorio.

Para ello se requiere realizar un análisis con fuentes primarias, secundarias y terciarias sobre el marco legal existente, como también los vacíos legales relevantes para la implementación del MCTP.

b. Objetivos

La Subsecretaría de Educación Superior, a través de la División de Educación Superior Técnico-Profesional, requiere contratar la realización del Estudio **“Análisis de leyes, reglamentos, decretos y otras normas relevantes para la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional en Chile”**.

Este estudio requerirá ser abordado considerando un diseño metodológico cualitativo, basado en revisión documental y entrevistas a actores relevantes tanto del ámbito público como privado: instituciones formativas (de educación formal y no formal), sectores productivos relevantes, expertos, gremios de trabajadores, entre otros.

Deberá contemplar todos los niveles educativos señalados en el MCTP, cualificaciones y certificados, títulos y grados de la educación formal y no formal más su vinculación con la educación informal.

Finalmente, deberá contemplar iniciativas de políticas públicas relevantes para el análisis solicitado.

Objetivo General:

Considerando lo estipulado en el artículo quinto transitorio, el objetivo del presente levantamiento es analizar leyes, reglamentos, decretos y otras normas que pudieran limitar o favorecer la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional, identificando vacíos legales relevantes, con el fin de contribuir a la implementación del Marco.

Objetivos Específicos:

1. Identificar las principales leyes, reglamentos, decretos y otras normas, en el ámbito de la educación no formal, formal e informal que pudieran **limitar** la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional.
2. Identificar las principales leyes, reglamentos, decretos y otras normas, en el ámbito de la educación no formal, formal e informal que pudieran **favorecer** la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional.
3. Desarrollar una propuesta de modificaciones progresivas de leyes, reglamentos, decretos y otras normas chilenas, en el ámbito de la educación, formal, no formal e informal que pudieran **limitar** la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional.
4. Desarrollar una propuesta de temas clave para la elaboración progresiva de nuevas: leyes, reglamentos, decretos y otras normas, en el ámbito de la educación, formal, no formal e informal que pudieran **favorecer** la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional.
5. Elaborar una **hoja de ruta** para la implementación de las modificaciones sugeridas y de las nuevas normativas que facilitarían la instalación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional.

a. Enfoque y metodología

Los objetivos propuestos para el siguiente levantamiento denotan que se está frente a un estudio de tipo exploratorio, amparada bajo la ley 21.091. Para el logro de los objetivos, se requiere de un enfoque metodológico que debe considerar, a lo menos, (i) una revisión documental (respecto de la normativa vigente), (ii) técnicas cualitativas para el análisis experto de resultados iniciales y (iii) técnicas de co-análisis entre mandante y mandatado.

El mandatado habrá de tener vista, en todo momento, la legalidad y constitucionalidad de implementar un instrumento como el MCTP, así como potenciales implicancias legales de las propuestas a las modificaciones legales sugeridas por este.

Revisión de la normativa

En cuanto a la revisión de la normativa, el mandatado deberá identificar las principales leyes, reglamentos, decretos y otras normas; y a través de ellas, a los principales actores aludidos en dichos documentos. De igual manera, el enfoque metodológico propuesto deberá considerar análisis suficientes para detectar limitantes, facilitadores y ventanas de oportunidad para la implementación del Marco de Cualificaciones.

El trabajo desarrollado habrá de contemplar la recopilación de elementos jurídicamente relevantes para la implementación “ideal” del MCTP, considerando tanto espacio formativo como el ejercicio de una cualificación en el espacio laboral.

Se espera que al menos el oferente utilice la base de datos de la Biblioteca del Congreso Nacional y la base de datos de jurisprudencia de la Contraloría General de la República, esta última centrada en el espacio del ejercicio de una cualificación.

Análisis experto

El mandatado deberá organizar, a lo menos, 2 sesiones *online* de co-análisis con panel de expertos para el cumplimiento del objetivo n°3, respecto de la propuesta de “modificaciones progresivas de leyes, reglamentos, decretos y otras normas chilenas, en el ámbito de la educación, formal, no formal e informal, que pudieran limitar la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional”.

Al igual que en el caso anterior, el mandatado deberá organizar, a lo menos, 2 sesiones *online* de co-análisis con panel de expertos para el cumplimiento del objetivo n°4, correspondiente a “desarrollar una propuesta de temas clave para la elaboración progresiva de nuevas: leyes, reglamentos, decretos y otras normas, en el ámbito de la educación, formal, no formal e informal que pudieran favorecer la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional”.

Sesiones de co-diseño

El mandatado deberá organizar, a lo menos, 1 sesión *online* de co-diseño con el mandante para el cumplimiento del objetivo n°5, relacionado a la elaboración de una hoja de ruta para la implementación

de las modificaciones sugeridas y de las nuevas normativas que facilitarían la instalación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional.

d. Riesgos y medidas de mitigación

Los principales riesgos asociados a la implementación de esta propuesta están relacionados con:

- Situaciones atribuibles al actual Estado de Emergencia y la crisis sanitaria que actualmente afecta al país.
- Situaciones catastróficas que afecten a la población y/o la conectividad que hagan inviable el trabajo de campo.

En este contexto, el oferente deberá presentar los planes de contingencia que contengan estrategias de mitigación que asumirá en caso de que alguno de éstos se presente.

Perfil de la consultora

- Experiencia de la organización en el desarrollo de **proyectos, consultorías y/o investigaciones** en el ámbito de la Formación Técnico-Profesional, dentro de los últimos 6 años en Chile.
- Experiencia de la organización en el **análisis de leyes, reglamentos, decretos y otras normas**, en el marco de la educación formal, no formal e informal, dentro de los últimos 6 años en Chile (se valorará experiencia en el diseño de políticas públicas en el plano jurídico).
- Experiencia de la organización en el **desarrollo de políticas públicas** en el ámbito de la Formación Técnico-Profesional, dentro de los últimos 6 años en Chile (se valorará experiencia en el diseño de políticas públicas en el plano jurídico).

Personal clave

- **Jefe de Proyecto:** Profesional con pregrado en derecho, con magister y/o doctorado en derecho, educación, ciencias sociales o políticas públicas, con experiencia de en ámbito de la educación, en cargos de responsabilidad en los últimos seis años. Se valorará experiencia en Formación Técnico-Profesional.
- **Especialista:** Profesional con pregrado en derecho o en carrera de las ciencias sociales (por ejemplo, sociología, ciencias políticas, trabajo social, antropología, economía), con magister en políticas públicas, ciencias sociales, derecho o educación, y con experiencia en el ámbito de la política pública de la formación técnico-profesional, en cargos de responsabilidad en los últimos seis años. Se valorará experiencia en marcos de cualificaciones.

Contraparte Técnica

La contraparte técnica será la Jefa de la División de Educación Superior Técnico-Profesional, o quienes ella designe en su representación.

La Contraparte Técnica contará con un máximo de 5 días hábiles para realizar la revisión de cada Informe y su correspondiente aprobación o entrega de observaciones al Contratista, quien deberá hacer las modificaciones solicitadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso de persistir las observaciones se repetirá el procedimiento de revisión antes señalado sin que este proceso retrase el resto de las actividades que correspondan según cronograma, en la medida de lo posible.

Solo una vez que la Contraparte Técnica establezca que los respectivos productos cumplen con los estándares de calidad solicitados se procederá a la aprobación de estos y autorización de pago correspondientes.

Productos y pagos

PRODUCTO	Contenido	Fecha de Entrega Informe	Fecha de pago Informe	N° de Cuota	% de pago
Informe metodológico	Este informe deberá contener: - Propuesta metodológica y carta Gantt armonizada con el mandante. Igualmente, se deberá proponer una lista de actores claves para los paneles de expertos; una propuesta metodológica para dichos paneles y las sesiones de co-análisis; una lista de fuentes de información documental, y una lista previa de leyes, decretos y otras normativas que serán revisadas.	Una semana contada a partir de la firma del contrato por ambas partes	N/A	N/A	0%
Informe de cumplimiento del objetivo n°1	Este informe debe contener: - Reporte detallado de las principales leyes, reglamentos, decretos y otras normas relevantes para la educación formal, no formal e informal en el marco del objetivo general. - Descripción de las principales limitantes para la implementación del MCTP a la luz de los contenidos auscultados. El informe debe ser entregado en formato .doc y .pdf.	Cuatro semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	Seis semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	1	15%
Informe de cumplimiento del objetivo n°2	Este informe debe contener: - Reporte detallado de las principales leyes, reglamentos, decretos y otras normas relevantes para la educación formal, no formal e informal en el marco del objetivo general (actualización).	Ocho semanas contadas a partir de la firma del contrato por	Diez semanas contadas a partir de la firma del contrato por	2	15%

	<p>- Descripción de los principales elementos que favorecerían para la implementación del MCTP a la luz de los contenidos auscultados.</p> <p>El informe debe ser entregado en formato .doc y .pdf.</p>	ambas partes	ambas partes		
Informe de cumplimiento del objetivo n°3	<p>Este informe debe contener: Un reporte detallado de las propuestas de modificaciones progresivas en el ámbito de la educación formal, no formal e informal que pudieran limitar la implementación del MCTP.</p> <p>Igualmente, se deberá hacer entrega de las transcripciones (totales o parciales) de los paneles de expertos organizados para el cumplimiento del objetivo n°3.</p> <p>El informe debe ser entregado en formato .doc y .pdf.</p>	Diez semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	Doce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	3	20%
Informe de cumplimiento del objetivo n°4	<p>Este informe debe contener: Reporte detallado de temas claves para la elaboración progresiva de nuevas leyes, reglamentos, decretos y otras normas, en el ámbito de la educación, formal, no formal e informal que pudieran favorecer la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional</p> <p>Igualmente, se deberá hacer entrega de las transcripciones (totales o parciales) de los paneles de expertos organizados para el cumplimiento del objetivo n°4.</p> <p>El informe debe ser entregado en formato .doc y .pdf.</p>	Doce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	Catorce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	4	20%
Informe de cumplimiento del objetivo n°5 más informe final y resumen ejecutivo.	<p>El informe de cumplimiento del objetivo 5 deberá contener: Hoja de ruta para la implementación de las modificaciones sugeridas y de las nuevas normativas que facilitarían la instalación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional.</p> <p>Igualmente, se deberá hacer entrega de una minuta con los resultados de cada sesión de co-análisis con al mandante.</p>	Catorce semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	Dieciséis semanas contadas a partir de la firma del contrato por ambas partes	5	30%



Al servicio
de las personas
y las naciones

	<p>El informe final deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none">- Resumen ejecutivo- Resultados por cada uno de los objetivos del Estudio- Análisis integrado de los objetivos- Anexos con la totalidad de los instrumentos de recolección de información utilizados en el estudio, matrices, tipologías, transcripciones, minutas u otras y descripción de los procedimientos realizados con ellas. <p>El informe debe ser entregado en formato .doc y .pdf.</p>				
--	---	--	--	--	--